



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2006 - 2010
ACTA NO. **0085**

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2007
SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ
SECRETARIOS SENADORES: RUBEN DARIO CRUZ UBIERA Y DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 3:43 HORAS DE LA TARDE DEL DIA 27, (VEINTISIETE), DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), MARTES, EN EL SALON DE SESIONES, SE REUNIERON LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

SENADORES PRESENTES: (24)

REINALDO PARED PEREZ	: PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA	: VICEPRESIDENTA
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA AD-HOC.-
DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS	
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES	
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO	
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO	
FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO	
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME	
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
FELIX MARIA NOVA PAULINO	
FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA	
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO	
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA	
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ	
NOE STERLING VASQUEZ	
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA	
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO	
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL	
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ	
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (8)

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
ANDRES BAUTISTA GARCIA

**LUIS RENE CANAAN ROJAS
GERMAN CASTRO GARCIA
PRIM PUJALS NOLASCO
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA**

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario se declara abierta esta Sesión Ordinaria.

HORA: 3:43 P.M.

2. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

No hubo.

b) APROBACION DE ACTAS:

No hubo.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

a) PODER EJECUTIVO:

No hubo.

b) CAMARA DE DIPUTADOS:

CORRESPONDENCIA NO.00905, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, POR EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, COMUNICANDOLE QUE EN SESION DEL DIA 15 DEL MES Y AÑO QUE DISCURREN, FUE APROBADA LA RESOLUCION QUE CONVOCA AL SENADO DE LA REPUBLICA CON LA CAMARA DE DIPUTADOS EN REUNION CONJUNTA EN EL SALON DE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, A LOS FINES DE DAR INICIO FORMAL A LA CAMPAÑA "16 DIAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO", COMO MANIFESTACION DE NUESTRO COMPROMISO DE RECONOCER Y ACTUAR CONTRA TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y SUS DERECHOS HUMANOS.

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

No hubo.

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hubo.

**e) DIRECCION O LIDERES DE PARTIDOS POLITICOS
REPRESENTADOS EN EL SENADO:**

No hubo.

f) SENADORES:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DR. REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA HATO MAYOR, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DR. REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR LUIS RENE CANAAN ROJAS, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DR. REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA MONTECRISTI, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DR. REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA EL SEIBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DR. REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR PRIM PUJALS NOLASCO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA SAMANA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DR. REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DR. REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR ANDRES BAUTISTA GARCIA, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA ESPAILLAT, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

g) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hubo.

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACION

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 04222-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA VIRGINIA ALTAGRACIA LOPEZ GUZMAN, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 234.00 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.1-B-REF (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, UBICADA EN EL SECTOR EL ALMIRANTE, VALORADO EN LA SUMA RD\$70,200.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 25/07/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

2. Iniciativa: 04223-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR DOMINGO ALFREDO TRINIDAD SANTAMARIA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 300.00 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.22 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR HATO NUEVO, MANOGUAYABO, VALORADO EN LA SUMA RD\$90,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 1/04/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

3. Iniciativa: 04224-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ROSA MARIA LOPEZ GUZMAN, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 263.9 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.1-B-REF (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, UBICADA EN EL SECTOR EL ALMIRANTE, VALORADO EN LA SUMA RD\$79,170.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 25/07/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

4. Iniciativa: 04225-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA INNA D JATKOVA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAMON AUGUSTO GOMEZ MEJIA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 382.15 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.220-A (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6/1, DE SAN PEDRO DE MACORIS, UBICADA EN EL SECTOR LOS LLANOS DE JUAN DOLIO, VALORADO EN LA SUMA RD\$573,225.00 CONTRATO FIRMADO EN FECHA 30/7/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

5. Iniciativa: 04226-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ALTAGRACIA ILUMINADA CORDERO HERNANDEZ, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.101, EDIFICIO NO.74-C, DEL PROYECTO HABITACIONAL HAINAMOSA DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA RD\$47,000.00. CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADDENDUM DE FECHA 18/7/2003; ASCENDIO A LA SUMA DE RD\$138,048.40. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 18/10/1989. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO)**

Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

6. Iniciativa: 04227-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CARLOTA DEYANIRA TORRES VERAS DE FADUL, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.203, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.2, DE LA MANZANA V, DENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL "JOSE CONTRERAS", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA RD\$420,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04/01/1993.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

7. Iniciativa: 04228-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR DIOGENES ANDRES ZAPATA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.404, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.7, DE LA MANZANA "VI", UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSE CONTRERAS", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA RD\$420,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04/01/1993.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

8. Iniciativa: 04229-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES LUIS MARIA GUZMAN CASTILLO Y CANDIDA ROSA PEÑA GUZMAN, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 784.85 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.21-B, (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.32, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR CIUDAD SATELITE, VALORADO EN LA SUMA RD\$235,455.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 30/08/2005.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

9. Iniciativa: 04230-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CARMEN ZABALA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.2-B, EDIFICIO NO.8, DE LA MANZANA 7, DEL PROYECTO HABITACIONAL LOS FRAILES, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA RD\$57,128.53. CUYO VALOR ACTUALIZADO ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$145,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 2/10/2002.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). (PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

10. Iniciativa: 04231-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA DULCE MARIA THEN POLANCO DE JESUS, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 2,284.82 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.185-171 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR BRISAS DEL ESTE, VALORADO EN LA SUMA RD\$1,142.410. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 22/03/2006.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007.

COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

11. Iniciativa: 04232-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES EDISON ANIBAL RIVAS PIETRERA, FRANKLIN TEMISTOCLES RIVAS PIETRERA Y RAFAEL ANIBAL RIVAS PIETRERA, QUIEN A SU VEZ ACTUA EN REPRESENTACION DEL SEÑOR FRANKLIN TEMISTOCLES RIVAS PIETRERA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1,073.99 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.110-REF-780, DEL D.C. NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL ENSANCHE QUISQUEYA, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$9,397,412.50. CONTRATO FIRMADO EL 18/06/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

12. Iniciativa: 04233-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PEDRO CASTRO SANTANA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 246.34 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.218-A-2, DEL D.C. NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LOS FRAILES, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$123,170.00. CONTRATO FIRMADO EL 10/08/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

13. Iniciativa: 04234-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR LUIS ALEXIS MORALES, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 97.19 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.154, DEL D.C. NO.15, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LOS MINA, SECTOR KATANGA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$30,323.28. CONTRATO FIRMADO EL 01/07/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

14. Iniciativa: 04235-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR FELIPE HERNANDEZ PEREZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 281.75 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.175-B-3-A, DEL D.C. NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LAS AMERICAS, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$176,093.75. CONTRATO FIRMADO EL 11/10/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

15. Iniciativa: 04236-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES JOSE HIGINIO ULLOA TEJADA Y CARMEN GILDA TORRES GONZALEZ DE ULLOA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 108.56 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.89-A(PARTE), DEL D.C. NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$97,704.00. CONTRATO FIRMADO EL 15/11/2002. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el**

13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

16. Iniciativa: 04237-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARGARITA DE CASTRO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.402-B, EDIFICIO NO.9-B, UBICADO EN EL RESIDENCIAL "PLAZA INDEPENDENCIA" DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$475,000.00, CONTRATO FIRMADO EL 05/11/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

17. Iniciativa: 04238-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR GABRIEL ARTURO GARCIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORA BELGICA MATOS, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 331.50 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.217-B-8 (PARTE), DEL D.C. NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$132,600.00, CONTRATO FIRMADO EL 08/03/2002. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

18. Iniciativa: 04239-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES TERESA MENA Y RAMON ORTIZ, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.2-B, EDIFICIO NO.72, TIPO MHE, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$76,355.33, CONTRATO FIRMADO EL 19/01/2001. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

19. Iniciativa: 04240-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ZOILO FERMIN REYES, UNA PORCION DE TERRENO CON UN AREA DE 227.06 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.103-PARTE, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE PROLONGACION GUACANAGARIX, DEL ENSANCHE QUISQUEYA, (MANGANAGUA), DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$272,472.00, CONTRATO FIRMADO EL 29/03/2000. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). (PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

20. Iniciativa: 04241-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ANGEL SAMUEL RODRIGUEZ MELO, EL APARTAMENTO NO. 403, EDIFICIO NO. 6M M-11, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSE CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00, CONTRATO FIRMADO EL 15/08/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

21. Iniciativa: 04242-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CARMEN DELIA DE JESUS AMPARO, UNA PORCION DE TERRENO CON UN AREA DE 353.47 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.10-PARTE, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE ANACAONA, DEL SECTOR DE BO. LOS AMERICANOS, LOS ALCARRIZOS, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$98,971.60, CONTRATO FIRMADO EL 23/06/2000. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).**
Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

22. Iniciativa: 04243-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAFAEL MARIA CASTELLANOS ORTIZ, EL APARTAMENTO NO.2-E, EDIFICIO NO.2, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$86,152.18, CONTRATO FIRMADO EL 22/04/1998.CON SU ADENDUIM DE FECHA 17/06/2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO)** **Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

23. Iniciativa: 04244-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN RAMON MARTINEZ DEL VILLAR, EL APARTAMENTO MARCADO CON LA LETRA B-1, EDIFICIO NO.3, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL LOS TRES OJOS, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$193,000.00, CONTRATO FIRMADO EL 22/03/1991. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

24. Iniciativa: 04245-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MIKELL AUGUSTO FERRANDO RODRIGUEZ, EL APARTAMENTO NO.101, EDIFICIO NO.5, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL LAS LAURAS II, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$634,218.75, CONTRATO FIRMADO EL 09/04/2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

25. Iniciativa: 04246-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR LUIS ERNESTO GARCIA LOPEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UN AREA DE 1,890.62 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.122-A1-A, (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DEL DISTRITO NACIONAL, EN EL SECTOR BELLA VISTA, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$378,124.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 12/06/1997. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).**
(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO) **Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

26. Iniciativa: 04247-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA DIGNA MARIA ABREU RODRIGUEZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA MILAGROS MENA DE MORAN,

UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 597.71, METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.110-REF-780, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$239,084.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 05/09/2002. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

27. Iniciativa: 04248-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR FEDERICO ALONZO TORIBIO, EL APARTAMENTO NO.302, EDIFICIO NO.3, TIPO B, DEL PROYECTO HABITACIONAL LOS FARALLONES, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$48,000.00, CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADDENDUM DE FECHA 27/07/2004, ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$140,985.60. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 19/12/1989. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO)** **Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

28. Iniciativa: 04249-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA OLGA CASTILLO DE PEÑA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.204, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.B-6, UBICADO EN EL RESIDENCIAL "ORTEGA Y GASSET, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$350,000.00, CONTRATO FIRMADO EL 14/01/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

29. Iniciativa: 04250-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ANTONIA PAULINO ROSARIO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 79.53 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.21, (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, UBICADA EN EL SECTOR HATO NUEVO, MANOGUAYABO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$25,847.25. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 09/08/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

30. Iniciativa: 04251-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR FELIX RAYMUNDO JEREZ MARTE, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 239.15 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.106-D (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.11, DE LA VEGA, VALORADO EN LA SUMA RD\$382,640.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 08/02/2002. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO)** **Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

31. Iniciativa: 04252-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR CARLOS CASTRO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 128.67 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.126-B (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.15, DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, UBICADA EN EL BARRIO INVI, DEL

SECTOR LOS MINA, VALORADO EN LA SUMA RD\$80,418.75. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 09/06/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO)**
Depositada el 13/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

32. Iniciativa: 04253-2007-SLO-SE

CONTRATO DE DONACION DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA DIOCESIS DE BARAHONA, INSTITUCION RELIGIOSA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR MONSEÑOR RAFAEL LEONIDAS FELIPE NUÑEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 23.85 TAREAS, (15,000.00 MTS²) DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.51, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.2, DEL MUNICIPIO BARAHONA, SECTOR BLANQUIZAR, PROVINCIA BARAHONA, VALORADO EN LA SUMA RD\$477,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04/05/2007.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). **Depositada el 13/11/2007.**
COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

33. Iniciativa: 04254-2007-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA VITA HERMINIA SANTANA Y/O CANDELARIO REYES, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.2-D, DEL EDIFICIO NO.4, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$86,152.18. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 03/07/2000.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). **Depositada el 13/11/2007.**
COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

34. Iniciativa: 04255-2007-SLO-SE

CONTRATO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR VICTOR MANUEL LOPEZ MORILLO, SOBRE EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.202, DEL EDIFICIO NO.16, TIPO B MODIFICADO DENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL LA YUCA II, (SEGUNDA ETAPA) DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO CAPELLAN CABRERA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$115,649.59. CON SU ADDENDUM DE FECHA 31/10/2006. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 03/02/1993.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). **Depositada el 13/11/2007.**
COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

35. Iniciativa: 04300-2007-SLO-SE

NOMBRAMIENTO DIPLOMATICO DEL DR. PEDRO BLANDINO, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). **Depositada el 26/11/2007.**
COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.

36. Iniciativa: 04297-2007-SLO-SE

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE BELICE, DEL 30 DE JULIO DEL 2007. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 26/11/2007.**
COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.

37. Iniciativa: 04298-2007-SLO-SE

CONTRATO DE DONACION DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA KAYSIS AMPARO VILLALONA BERNABEL, UN SOLAR CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 244.00 METROS CUADRADOS, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.9 PARTE DEL DISTRITO CATASTRAL NO.21, DEL DISTRITO NACIONAL, DENTRO DEL PROYECTO DE LOTIFICACION LOS CASABES II. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 26/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

38. Iniciativa: 04299-2007-SLO-SE

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA PARA LA APLICACION DE SALVAGUARDIAS EN RELACION CON EL TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES, SUSCRITO POR LA REPUBLICA DOMINICANA, EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 26/11/2007. COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.

SENADOR PRESIDENTE: Debo decirles, que después de confeccionada la agenda, recibimos otra iniciativa, procedente del Poder Ejecutivo, que es la siguiente:

39. Iniciativa: 04294-2007-SLO-SE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON OPCION A COMPRA, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL TERMA DE LA SALAMANDRA, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO TERMAL DE CANOA, DENTRO DE LA PARCELA NO.695, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO MUNICIPAL CANOA, PROVINCIA BARAHONA; EL PLAZO PARA ESTE ARRENDAMIENTO ES DE NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS POR EL PRECIO DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$500,000.00) **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 27/11/2007. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

INICIATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 04301-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL DE SAN JOSE DE OCOA, CON EL NOMBRE "ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL PROFESOR JOSE FRANCISCO MATEO". **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS).** Depositada el 26/11/2007. COMISION PERMANENTE DE EDUCACION.

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 04263-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA RAMONA HERNANDEZ OLEAGA, DE RD\$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100) A RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) MENSUALES. **(PROPONENTES: Amarilis Santana Cedano).** Depositada el 21/11/2007. COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

2. Iniciativa: 04293-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL TRANSITO Y CONSTRUCCIONES EN LAS ISLETAS DE LAS AUTOPISTAS E INTRODUCE OTRAS DISPOSICIONES. **(PROPONENTES: Francisco Domínguez Brito).** Depositada el 22/11/2007. COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS.

3. Iniciativa: 04295-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA LA PENSION DEL ESTADO DE RD\$1,595.00 A \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) MENSUALES, A FAVOR DEL SEÑOR FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL. **(PROPONENTES: Andrés Bautista García).** Depositada el 22/11/2007. COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

4. Iniciativa: 04296-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO, POR LA SUMA DE CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00), A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES MARIA SOFIA RAMIREZ ALCANTARA. **(PROPONENTES: César Augusto Díaz Filpo).** Depositada el 23/11/2007. COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

5. Iniciativa: 04302-2007-SLO-SE

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A QUE DECLARE EL DIA 22 DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO COMO DIA NACIONAL DEL AGUA. **(PROPONENTES: Cristina Altagracia Lizardo Mézquita).** Depositada el 26/11/2007. COMISION PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

6. Iniciativa: 04303-2007-SLO-SE

RESOLUCION QUE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO, INCLUIR UN AUMENTO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER PARA EL AÑO 2008. **(PROPONENTES: Cristina**

Altagracia Lizardo Mézquita, Amarilis Santana Cedano). Depositada el 27/11/2007. COMISION DE PRESUPUESTO.

SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO: Buenas Tardes, Señor Presidente, demás colegas senadores y senadoras. Dada la importancia de esta resolución, y dado lo bonito e interesante que fue el acto que sostuvimos hoy, ambas cámaras, tanto la Cámara de Diputados, como el Senado; nosotros queremos pedir que esta Resolución, sea conocida en el día de hoy, porque el tiempo apremia, y el Poder Ejecutivo está dando los toques finales a lo que es el Presupuesto Nacional, y si realmente queremos que pueda ser tomado en cuenta; yo entiendo que debemos conocerlo hoy, aprobarlo hoy; y lo antes posible, hacérselo llegar al Presidente de la República, y al equipo económico. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: Como habrán podido escuchar, el Senador Dionis Alfonso Sánchez, quien es además, el Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto de este Senado; solicita, que en lo que respecta a esta iniciativa, consistente en un Proyecto de Resolución que solicita al Poder Ejecutivo, incluir un aumento en la partida presupuestaria, correspondiente a la Secretaría de Estado de la Mujer, para el año 2008, sea liberada de todo trámite, e incluida en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO QUE SE LIBERE DEL TRAMITE DE COMISION
E INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA.**

LECTURA DE INFORMES DE COMISION

SENADOR FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE LA DISCRIMINACION A LA POBLACION SOBRE 40 AÑOS EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION. PRESENTADO POR EL SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ. DEPOSITADO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007. TOMADO EN CONSIDERACION EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

(EXPEDIENTE No. 04259-2007-SLO-SE)

La Comisión, en reunión celebrada el 26 noviembre del año 2007, estudió el contenido del Proyecto de Ley que prohíbe la Discriminación a la Población sobre 40 años en materia de Empleo y Ocupación, motivada en el hecho de que la población con más de 40 años crece progresivamente, demandando cada vez servicios sociales, y que constituye un reto para la estabilidad integral del individuo y la familia, poder suplir dichas demandas de forma efectiva cuando posee las calificaciones necesarias para poder ingresar y mantenerse activo en el mercado laboral, con una eficiencia garantizada por la madurez productiva.

Concluida la jornada de estudio, esta Comisión **HA RESUELTO** rendir

informe favorable del mismo, con las modificaciones sugeridas a continuación:

1.- Reordenar los VISTOS del Proyecto de Ley para que se lean así:

“Vistos: Los Convenios Nos. 100 y 101, sobre discriminación de la Organización Internacional de Trabajo, (OIT), y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Vista: La Ley No. 16-92, de fecha 29 de mayo de 1992, sobre el Código de Trabajo Dominicano.

Vista: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.”

2.- Conforme al Manual de Técnica Legislativa del Congreso Nacional, los epígrafes deben escribirse tipo “Título” y en negritas, además de insertarlos al articulado completo de la Ley, quedando los mismos como se lee a continuación:

- “Art. 1.- Objeto**
- Art. 2.- Ambito de Aplicación**
- Art. 3.- Sobre la No-Discriminación**
- Art. 4.- Publicación**
- Art. 5.- Selección Personal**
- Art. 6.- De las Sanciones**
- Art. 7.- Tribunal Competente**
- Art. 8.- De las Excepciones**
- Art. 9.- Derogación”**

3.- En el artículo 2, sustituir la redacción del mismo, por el presente texto:

“ART. 2.- Están sujetas a la presente Ley, todas las instituciones del Estado dominicano y las empresas privadas, sin tomar en consideración la cantidad de trabajadores”.

4.- Sustituir en el artículo 6, las palabras “podrá” por **“puede”** y “devengare” por **“devengue”**, para que en lo adelante se lea de la siguiente forma:

“ART. 6.- “El juez o tribunal podrá sustituir la multa aplicable por una equivalente a cinco veces el monto del salario que devengue la autoridad o servidor público al que se le imputa el hecho incriminado, al momento de cometer la infracción.”

5.- Modificar el texto del artículo 7, para que se lea como sigue a continuación:

“ART. 7.- Tribunal Competente: Las violaciones a la presente Ley se deben conocer por el Juzgado de Primera Instancia, en atribuciones penales.”

6.- En el artículo 8.- **De las Excepciones**, proponemos el siguiente texto.

“ART. 8.- Excepciones.- Se exceptúan de las estipulaciones establecidas en la presente Ley, las funciones públicas reguladas por leyes especiales sobre Carrera Administrativa y aquellas actividades públicas o privadas, que por su propia naturaleza y características, requieran determinadas condiciones.”

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas y su inclusión en el Orden del Día de esta Sesión, y que se libere de todo trámite, para su conocimiento y aprobación.

(EL SENADOR, FRANCISCO RADHAMES PEÑA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

EXPEDIENTE NO. 03927-2007-PLO-SE

Introducción:

El proyecto de Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada es una importante iniciativa legislativa que promueve el desarrollo de una economía cada vez más global y competitiva. Esta Legislación constituye un ente necesario en la actualización de nuestra legislación societaria, en armonía con las corrientes reguladoras vigentes en el mundo. Asimismo provee obtener nuevas normas que sustancialmente organicen y rigen la vida de las sociedades comerciales dominicanas.

Para dar coherencia a estos esfuerzos, es necesario que las disposiciones societarias contenidas en el Código de Comercio y en leyes complementarias sean sustituidas íntegramente por un nuevo instrumento legal que responda a los requerimientos presentes y futuros de la nación.

Antecedentes:

Las Sociedades Comerciales forman parte importante de la Nación, las cuales garantizan que la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada se realicen de forma transparente, ágil y económica. También mejora el principio de libertad corporativa, con personalidad jurídica. Después de la revisión de fondo, forma, estilo y técnicas legislativas, así como el alcance y contenido del proyecto en referencia, esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo, con sus modificaciones anexas, y solicita formalmente que la misma sea incluida en el Orden del Día para su conocimiento y aprobación.

IN VOCE

Estamos planteando la necesidad de aprobarse en Primera Lectura, las modificaciones son sustanciales en términos de forma, básicamente, era

simplemente, que cada Senador pueda tener la Ley en sus manos y cualquier observación que se pueda hacer. Solicitaríamos formalmente, dada la gran cantidad, su liberación de lectura.

SENADOR PRESIDENTE: Las modificaciones tenemos que leerlas obligatoriamente, por lo menos en una lectura; ya sea en la primera o en la segunda lectura, pudiera liberarse, pero por lo menos en una de las dos lecturas, debemos leer las modificaciones. Por eso lo más recomendable sería dejarlo en la próxima Sesión.

SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO: Como Usted lo entienda de lugar, yo puedo leer ahora, es mucho, o si Usted lo ve bien, lo hago en la siguiente Sesión.

SENADOR PRESIDENTE: En la siguiente Sesión, lo haría uno de los secretarios.

SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO: Yo prefiero hacerlo yo, porque hay cosas que son de forma.

SENADOR PRESIDENTE: Lo que podemos hacer entonces, es que si lo va a incluir en la Orden del Día, deje la lectura para el momento o para la próxima Sesión, como Usted quiera.

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: INFORME QUE RINDE LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA PARA ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION INDUSTRIAL. APROBADO EN EL SENADO DE LA REPUBLICA EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007. DEVUELTO CON MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007. TOMADO EN CONSIDERACION EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

(EXPEDIENTE No. 03968-2007-SLO-SE)

INTRODUCCION:

Esta Comisión está apoderada del Proyecto de Ley de Competitividad e Innovación Industrial, el cual tiene por objeto crear un marco institucional y un cuerpo normativo que permita el desarrollo competitivo de la industria manufacturera del país, transformando el aparato productivo nacional en un escenario comercial abierto y de alta competencia. Esta iniciativa legislativa es un instrumento necesario para que el país profundice su inserción en el comercio mundial y satisfaga las expectativas económicas y sociales del pueblo dominicano.

Esta iniciativa fue aprobada en Primera Lectura, declarada de urgencia y aprobada en segunda lectura en fecha 11 de septiembre del año 2007. En fecha 20 de noviembre del presente año, fue devuelta con modificaciones de la Cámara de Diputados.

ANTECEDENTES:

La Comisión, en reunión sostenida en el día de hoy, escuchó las opiniones del Lic. Julio Aníbal Fernández por la Secretaría de Estado de Hacienda, Roberto Rodríguez por la Dirección General de Impuestos Internos, Elka Scheker por el Consejo Nacional de Competitividad y Richard Benoit y Luisa Fernández por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, quienes han coincidido en considerar fundamental para el desarrollo y fortalecimiento del sector industrial el citado proyecto de Ley, ya que ayudará en su misión de hacer nuestro país cada día más competitivo internacionalmente.

El ordenamiento jurídico que actualmente rige al sector industrial dominicano está compuesto por una serie de leyes y decretos que en ocasiones han llegado a ser discriminatorios, han creado distorsiones y no van acordes con los cambios en el entorno nacional e internacional. En adición, estas disposiciones no fomentan de manera eficiente las exportaciones del país.

La propuesta remitida con modificaciones por la Cámara de Diputados, busca aportar soluciones para eliminar estas incoherencias y mejorar el ambiente de negocios donde se desenvuelve la industria local. Adjunto a este informe legislativo se incluye, además un documento donde se puede visualizar, por un ejercicio de comparación y combinación, las modificaciones realizadas al mismo.

CONCLUSION:

Esta Comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto, tal como fue remitido por la Cámara de Diputados**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Amílcar Romero, Presidente de esa Comisión Especial, que conoció las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados, a esa iniciativa contentiva, del Proyecto de Ley de Competitividad e Innovación Industrial, sugiere en la parte final de su informe, que la misma sea incluida en el Orden del Día, para el conocimiento de las citadas modificaciones.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**20 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES.
APROBADO SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA.**

LECTURA DE INFORMES DE GESTION

SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA: INFORME DE GESTION PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION SOBRE LA JORNADA CONSTITUCIONAL "EDUCANDO PARA LA VERDADERA

DEMOCRACIA" PAUTADA PARA LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Esta Comisión se reunió el 23 de noviembre del presente año, con la finalidad de retomar la celebración de la Jornada Constitucional, "Educando para la Verdadera Democracia", programada originalmente la primera etapa para los días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre y la segunda etapa para el 7 de noviembre del presente año y suspendida debido a los estragos causados por la tormenta Noel en nuestro país y en solidaridad con los ciudadanos y ciudadanas. En esta reunión se determinó lo siguiente:

- Desarrollar la actividad pautada durante los días 28, 29 y 30 de noviembre de los corrientes.
- El miércoles 28 se realizarán las exposiciones sobre diferentes aspectos relacionados con el tema, dictadas por personalidades versadas en la materia. Participarán como expositores: Juan Daniel Balcácer, presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, con el tema "**Planteamiento Histórico evolutivo de la Constitución de la República**"; el Lic. Eduardo Jorge Prats, con el tema "**El valor de la Constitución en la Democracia Contemporánea**", el Dr. Milton Ray Guevara, con el tema "**Justicia y Constitucionalidad**" y el Magistrado Rafael Luciano Pichardo, vicepresidente de la Suprema Corte de Justicia con el tema "**La Constitucionalidad de las Leyes**"
- Esta actividad tendrá lugar en el Salón de la Asamblea Nacional, en horario matutino de 9:00 a.m a 12:00 m y como público tendremos Poderes Políticos del Estado Dominicanos, miembros del cuerpo diplomático, organizaciones eclesíásticas, representantes de los medios de comunicación, de organizaciones civiles y estudiantes de las facultades Derecho de varias universidades.
- Para los días jueves 29 y viernes 30 se realizará la Jornada Estudiantil de "Puertas Abiertas", con jóvenes de colegios y escuelas públicas de todo el país de 12 años en adelante, en la cual se impartirán charlas, audiovisuales, documentales de gestas históricas nacionales, se distribuirán folletos ilustrativos y material didáctico; se hará recorrido por las instalaciones del Senado, se ofrecerá un refrigerio, entre otros obsequios.

Esta Comisión realizó con una asistencia masiva de medios de comunicación, una rueda de prensa el lunes 26 de noviembre a las 9:00 de la mañana donde se anunció la apertura de la Jornada Constitucional el día 28 de noviembre, cuyo propósito esencial es lograr el acercamiento de la ciudadanía al Congreso Nacional, educar a los jóvenes y abrir un debate de preguntas y respuestas con los participantes sobre la Constitución, así como dejar institucionalizado para los años venideros, este espacio de participación, celebración e integración.

IN VOCE

Aprovechamos, Presidente, para invitar nuevamente a los senadores,

Senadora, a los medios de comunicación que cubren este medio, a los empleados y empleadas del Senado de la República, para que estén presentes mañana, de 9:00 A.M. a 12:00 M, en el Salón de la Asamblea Nacional.

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR NOE STERLING VASQUEZ: Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: Este turno es simplemente, para darle las gracias de manera pública al Señor Presidente del Senado, por el gesto de apoyo que ha tenido con nosotros, en búsqueda de soluciones o paliar las necesidades que afecta ahora mismo a los moradores de mi Provincia Barahona; muchas gracias, Señor Presidente y oportunamente nosotros vamos a traerle las filmicas o fotografías de cómo se llevó a cabo la ayuda con que Usted nos respaldó. Muchas gracias, a nombre del pueblo de Barahona y del mío propio.

SENADOR CHARLES MARIOTTY TAPIA: Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: Es para recordar a los compañeros y a los colegas senadores de todas las bancadas, que mañana, a las 4 ó 5 de la tarde, es la actividad de rendición de cuentas e inauguración de la Oficina de Gestión Provincial del Senador Rubén Darío Cruz Ubiera, cariñosamente "Rubén Toyota"; todos los caminos conducen hacia Hato Mayor y irecuerden! que, el que va, le van. Particularmente, ¡Gracias a Dios!, no he faltado a una sóla, con excepción, a cuando se nos ha convocado con mucho tiempo.

Entonces, después de ese viaje de Pedernales, que todos disfrutamos, incluidas las pachotadas inauditas del Senador Pujals y del Senador Mariotty, nosotros queremos mañana, compartir con el Senador Rubén Cruz y gracias al Senador Dionis Sánchez que nos salvó la vida en alta mar. ¡Nos vemos mañana en Hato Mayor, a las 5 de la tarde! Muchas gracias.

SENADOR DOMINGUEZ BRITO: Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: Es un completivo del informe al que hice referencia, a los fines de cumplir el procedimiento y entendiendo que era mucho mejor hacerlo en este momento, por lo que, solicito que el Proyecto de Ley de las Sociedades Comerciales, sea incluido en la Orden del Día.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Domínguez Brito solicita, muy respetuosamente, al Pleno del Senado, la inclusión en la Orden del Día, para su conocimiento y lectura, de la iniciativa No.3927-2007, nos referimos al Proyecto de Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES
APROBADA LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA**

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos a la consideración del Pleno del Senado la aprobación del Orden del Día.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**20 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.
APROBADA.**

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR
LA CAMARA DE DIPUTADOS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA
PRIORIZADA**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSION, SIGUIENDO
EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O
CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISION
COORDINADORA**

1. Iniciativa: 04260-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ HAYDEE RIVAS T. VDA. CARRASCO, POR LA SUMA DE RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS CON 00/100) MENSUALES. (**PROPONENTES: Mario Antonio Torres Ulloa**). Depositada el 20/11/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 20/11/2007. Tomada en Consideración el 20/11/2007. Liberada de Trámites el 20/11/2007. Aprobada en Primera Lectura el 20/11/2007.

SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO: Presidente, es para solicitar que este proyecto sea liberado de los trámites de lectura, ya que en la primera fue leído, y además ya había sido aprobado por este Hemiciclo.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Dionis Sánchez, solicita del Pleno del Senado, que esta iniciativa que conocemos en este momento, sea liberado del trámite de lectura.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**20 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA LIBERACION DE LECTURA.**

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, a la consideración del Pleno del Senado, la iniciativa No.4260-2007, consistente en el Proyecto de Ley, mediante el cual se concede una pensión del Estado, a favor de la Señora Luz Haydee Rivas T. Viuda Carrasco, por la suma de RD\$40,000.00 mensuales.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**20 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

**INICIATIVAS PARA UNICA O PRIMERA DISCUSION
SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA
ENTREGA DE INFORMES**

1. Iniciativa: 04091-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DIVIDE EN DOS CAMARAS EL DISTRITO JUDICIAL DE DAJABON. (**PROPONENTES: Mario Antonio Torres Ulloa**). Depositada el 11/9/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/9/2007. Tomada en Consideración el 18/9/2007. Enviada a Comisión el 19/9/2007. Informe de Comisión Firmado el 20/11/2007. En Agenda el 20/11/2007. Informe Leído el 20/11/2007.

(EL SENADOR SECRETARIO, DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Primera Lectura, con el informe que le acompaña, la iniciativa No.4091-2007; consistente en el Proyecto de Ley que divide en dos cámaras, el Distrito Judicial de la Provincia Dajabón.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**21 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

INFORMES DESFAVORABLES

2. Iniciativa: 04221-2007-SLO-SE

PROYECTO DE MODIFICACION A LA LEY NO. 218-07 DE AMNISTIA DE DECLARACION TARDIA DE NACIMIENTO. **(PROPONENTES: JUNTA CENTRAL ELECTORAL).** Depositada el 12/11/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 13/11/2007. Tomada en Consideración el 13/11/2007. Enviada a Comisión el 14/11/2007. Informe de Comisión Firmado el 20/11/2007. En Agenda el 20/11/2007. Informe Leído el 20/11/2007.

(LA SENADORA SECRETARIA AD-HOC, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Senador Francisco Domínguez Brito, nosotros estuvimos viendo este informe en la Comisión Coordinadora en el día de ayer, se nos había dicho que solamente se limitaba a un informe desfavorable, porque la Junta Central Electoral solamente tenía iniciativa en asuntos electorales, pero vemos que no era solamente como se nos había informado, sino que hay otras consideraciones que fueron ponderadas por la Comisión, en el sentido de que crea algunos inconvenientes.

Ya ustedes habrán podido escuchar el informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, en relación Proyecto de Modificación a Ley No.218-2007 de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento, procedente de la Junta Central Electoral.

La Comisión antes aludida, somete un informe desfavorable, por cuya razón vamos a someter el informe, en Unica Lectura, mediante el cual, la Comisión solicita no acoger las propuestas de modificación planteadas por la Junta Central Electoral.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EL INFORME EN UNICA LECTURA**

3. Iniciativa: 04033-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE UN INMUEBLE. **(PROPONENTES: Heinz Siegfried Vielut Cabrera).** Depositada el 6/9/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 11/9/2007. Tomada en Consideración el 11/9/2007. Enviada a Comisión el 13/9/2007. Informe de Comisión Firmado el 20/11/2007. En Agenda el 20/11/2007. Informe Leído el 20/11/2007.

(EL SENADOR SECRETARIO, DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Como habrán podido apreciar, la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos de este Senado, en relación al Proyecto de Ley que modifica el procedimiento, para la Declaración de Utilidad

Pública de un Inmueble, ha rendido este informe desfavorable, respecto de esta iniciativa, por cuyo motivo, me permito someter, en Unica Lectura, el referido informe.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**20 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EL INFORME EN UNICA LECTURA.**

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRAMITES

1. Iniciativa: 04303-2007-SLO-SE

RESOLUCION QUE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO, INCLUIR UN AUMENTO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER PARA EL AÑO 2008. **(PROPONENTES: Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Amarilis Santana Cedano).** Depositada el 27/11/2007.

(EL SENADOR SECRETARIO, DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA: Honorable Presidente, honorables senadores y Senadora, al momento de hacer esta Resolución, estoy segura y me atrevo a decirlo también por la Senadora Amarilis Santana; al hacer esta Resolución, sabemos que en este Senado de la República, existe un nivel de sensibilidad y de conocimiento acerca de la violencia constante a que están sometidas nuestras mujeres, pero más que eso, estoy segura de que todos nosotros coincidimos en que necesitamos impulsar la cultura de la paz; impulsando la cultura de la paz, también logramos que cada día exista menos violencia intrafamiliar; ya decía, en horas de la mañana, que no sólo se trata de violencia hacia la mujer, que hay violencia de hijos e hijas hacia sus padres, que hay violencia de nietos y nietas hacia sus abuelos y abuelas, que aunque en menor grado, pero también existe violencia de mujeres a hombres y que la Secretaría de Estado de la Mujer no podrá difundir sus programas en todo el país si no cuenta con los recursos que le permita, por lo menos, llegar a las principales provincias y más allá; que aspiramos, en lo que logramos la cultura de paz, que en cada provincia haya una casa de acogida, que se hagan programas que permitan y que le den seguridad a las mujeres para que denuncien las agresiones a que son sometidas, por tanto y porque me siento segura de que va a ser aprobada, también dijimos que este Proyecto de Resolución será conocido en la Cámara de Diputados y Diputadas y acojo una sugerencia que comentaba el Senador Dionis Sánchez, que llevaremos hasta el Señor Presidente de la República, esta Resolución, para que sea realidad, en el Presupuesto General de la Nación, un presupuesto para la Secretaría de la Mujer, que le permita realizar sus actividades con más holgura, así es que esperamos el seguro apoyo de todos y de todas los que estamos aquí y también va a repercutir más allá del Senado de la República, porque es un problema del interés nacional. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados, nos vamos a

permitir someter a la consideración del Pleno del Senado, la iniciativa número 4303-07 de las senadoras Cristina Lizardo y Amarilis Santana Cedano, consistente en un Proyecto de Resolución, que solicita al Poder Ejecutivo incluir un aumento en la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Estado de la Mujer, para el año 2008.

Los que estén de acuerdo,
que lo expresen levantando su mano derecha.

**20 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

2. Iniciativa: 03968-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION INDUSTRIAL. **(PROPONENTE: REINALDO PARED PEREZ). Depositada el 31/8/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 11/9/2007. Tomada en Consideración el 11/9/2007. Liberada de Trámites el 11/9/2007. Aprobada en Primera lectura el 11/9/2007. Declarada de Urgencia el 11/9/2007. Aprobada en Segunda Lectura el 11/9/2007. En Transcripción Legislativa el 12/9/2007. En Auditoría Legislativa el 14/9/2007. Devuelto a Transcripción Legislativa el 18/9/2007. En Auditoría Legislativa el 18/9/2007. Esperando Firmas Presidente y Secretarios el 18/9/2007. Remitido a Archivo y Correspondencia el 27/9/2007. Despachada el 28/9/2007. Devuelta de la Cámara de Diputados el 20/11/2007. En Agenda Devuelto de la Cámara el 20/11/2007. Enviada a Comisión Modificaciones de la Cámara el 21/11/2007.**

(LA SENADORA SECRETARIA AD-HOC, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Como habrán podido escuchar, de lo que se trata es, simple y llanamente, de que este Senado de la República, está apoderado para el conocimiento de las observaciones que le introdujo la Cámara de Diputados, en este sentido, la comisión que tuvo a su cargo el estudio de las observaciones hechas por la Cámara de Diputados, ha rendido un informe favorable a la misma; por cuyo motivo, nos permitimos someter el informe que rinde la Comisión Especial designada para el estudio del Proyecto de Ley de Competitividad e Innovación Industrial.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**20 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

3. Iniciativa: 03927-2007-SLO-SE

PROYECTO DE LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **(PROPONENTE: Francisco Domínguez Brito; Francis Emilio Vargas Francisco; Noé Sterling Vásquez; Wilton Bienvenido Guerrero Dumé; Félix María Vásquez Espinal; Andrés Bautista García; Prim Pujals**

Nolasco) Depositada el 23/8/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 28/8/2007. Tomada en Consideración el 28/8/2007. Enviada a Comisión el 29/8/2007. En Agenda el 6/11/2007. Enviada a Comisión el 7/11/2007.

SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO: Esta iniciativa pretende modificar todo lo que es el Código de Comercio de la República Dominicana; un Código que tiene muchos años, que no se adapta a la realidad, y que transformamos toda la normativa societaria, para hacerla mucho más ágil, más eficiente y más acorde con la realidad económica, no sólo de la República Dominicana, sino del mundo. Es una iniciativa que se trabajó con el Consejo de Competitividad; básicamente de ellos, es el mérito de la autoría, junto con sus consultores. Había perimido, y nuevamente fue retomada por los senadores que proponen la iniciativa.

(EL SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO DIO LECTURA A DICHO INFORME, DE LA SIGUIENTE MANERA)

Se corrigen los encabezados:

- a) En **TITULO I, DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES, CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS SOCIEDADES COMERCIALES** fue sustituido "**Sección VIII Del informe de gestión anual y de la responsabilidad por la calidad de la información financiera contenida en los mismos**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Sección VIII Del informe de gestión anual y de la responsabilidad por la calidad de la información financiera contenida en el mismo**".
- b) En **CAPITULO II, DISPOSICIONES PARTICULARES DE LAS DIVERSAS SOCIEDADES COMERCIALES** fue sustituido "**Sección III, Sociedades de Responsabilidad Limitada**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Sección III, sociedades de responsabilidad limitada**".
- c) En **CAPITULO II, DISPOSICIONES PARTICULARES DE LAS DIVERSAS SOCIEDADES COMERCIALES, Sección VI Sociedades anónimos** fue sustituido "**Sub Sección II Constitución por Suscripción Pública**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Sub Sección II Constitución por suscripción pública**".
- d) En **CAPITULO II, DISPOSICIONES PARTICULARES DE LAS DIVERSAS SOCIEDADES COMERCIALES, Sección VI Sociedades anónimas,** fue sustituido "**Sub Sección X Disolución de las Sociedades Anónimas**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Sub Sección X Disolución de las sociedades anónimas**".
- e) En **CAPITULO II, DISPOSICIONES PARTICULARES DE LAS DIVERSAS SOCIEDADES COMERCIALES, Sección VI Sociedades anónimas,** fue sustituido "**Sub Sección XI Títulos Valores Emitidos por las Sociedades Anónimas**" para que sea correctamente leído de

la siguiente manera: "**Sub Sección XI Títulos valores emitidos por las sociedades anónimas**".

- f) En **CAPITULO II, DISPOSICIONES PARTICULARES DE LAS DIVERSAS SOCIEDADES COMERCIALES, Sección VI Sociedades anónimas, Sección XI Títulos Valores Emitidos por las Sociedades Anónimas** fue sustituido "**I. Disposiciones comunes**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**I. Disposiciones comunes**".
- g) En **CAPITULO II, DISPOSICIONES PARTICULARES DE LAS DIVERSAS SOCIEDADES COMERCIALES, Sección VI Sociedades anónimas, Sub Sección XI Títulos Valores Emitidos por las Sociedades Anónimas** fue sustituido "**II. Las Acciones**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**II. Las acciones**".
- h) En **CAPITULO V, DE LA LIQUIDACION DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES** fue sustituido "**Sección , Disposiciones Generales**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Sección I Disposiciones generales**"

CORRECCION DEL CUERPO DE LA LEY:

1. En el **Considerando Quinto** fue sustituido de la palabra "*operativo*" segunda vocal "o" por la vocal "a", para que sea correctamente leído de siguiente manera: "*operativa*".
2. En el **Visto** fue modificado el punto donde dice "*El Título Tercero del Código de Comercio de la República Dominicana de fecha 16 de abril de 1884, relativo a las compañías,*" para que la palabra sea correctamente leído de la siguiente manera: "*El Título Tercero del Código de Comercio de la República Dominicana de fecha 16 de abril de 1884, relativo a las compañías, que comprende los artículos desde el 18 hasta el 64, tal como resultó modificado por las Leyes 262 del 21 de febrero de 1919; 1041 del 21 de noviembre de 1935; 1145 del 21 de agosto de 1936; 813 del 19 de febrero de 1945 y la 127 del 9 de abril de 1980;*".
3. En el **Visto** fue eliminado donde se leía "*La Ley 1041, que reforma los Artículos 34, 42, 43, 51, 54 y 57 del Código de Comercio del 21 de agosto del 1936*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:
4. En el **Artículo 11, Párrafo II** fue agregada la cuarta coma "," la cual se localizará entre las palabras "*valores*" y "*deberán*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*valores, deberán*".
5. En el **Artículo 12, Párrafo IV** fue eliminada una coma "," ubicada entre las palabras "*caso*" y "*la*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*caso la*".
6. En el **Artículo 14, apartado "a)"** fue agregada a la palabra "*lo*" la

consonante "s" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "los".

7. En el **Artículo 14, apartado "k)"** fue agregada una oración "*así como las prestaciones accesorias,*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*k) Las ventajas particulares y sus beneficiarios, así como las prestaciones accesorias, si las hubiere;*".

8. En el **Artículo 25** fue eliminada la palabra "temporales" la cual se localizará entre las palabras "*mandatarios*" y "*asalariados*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*mandatarios, asalariados*".

9. En el **Artículo 26, Párrafo** fue agregada una coma "," la cual se localizará entre las palabras "**terceros**" y "**pero**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*terceros, pero*" y se elimina la palabra "**imponible**" por "**inoponible**".

10. En el **Artículo 27** fue agregada una coma "," la cual se localizará entre las palabras "**representante**" y "**actuará**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**representante, actuará**".

11. Al párrafo del Artículo 39 se adiciona la siguiente frase "**También deberán constar en dicho reporte, de manera detallada, todas las transacciones entre partes vinculadas enunciadas en los artículos 222 y 223**", para que se lea de la siguiente manera:

12. En el **Artículo 43, Párrafo I, apartado "c)"** fue agregada una coma "," la cual se localizará entre las palabras "*gestión*" y "*presentan*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*gestión, presentan*".

12. En el **Artículo 48, apartado "a)"** fue agregada una "o" la cual se localizará al final, para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**a) Si la distribución se ha efectuado en violación de las disposiciones establecidas en esta Ley; o**".

13. En el **Artículo 51** fue eliminado un punto "." el cual se localizaba al final de la oración, para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Artículo 51. Una sociedad será considerada subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras sociedades que será su matriz o controlante, bien sea directa o indirectamente.**".

14. En el **Artículo 52** fue sustituida la palabra "*cualquiera*" por la palabra "*cualesquiera*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

15. En el **Artículo 52 apartado "b)"** fue eliminada de la consonante "y" que se localizaba al final, para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**b) Cuando la matriz y las subsidiarias tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en las asambleas o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de los miembros del órgano de administración;**"

16. En el **Artículo 53, Párrafo I** fue agregada de la consonante "s" a la palabra "abierto" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "abiertos"

17. En el **Artículo 62, Párrafo I** fue agregada una coma "," para localizarla entre las palabras "prestación" y "quedarán" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "prestación, quedarán".

18. En el **Artículo 75** fue eliminada una coma "," que se localizaba entre las palabras "responden" y "de" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "responden de"

19. En el **Artículo 88** fue eliminada una "n" a la palabra "existan" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "exista"

20. En el **Artículo 91, Párrafo II** fue sustituido donde decía "artículo 441" por "440 y siguientes" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

21. En el **Artículo 91**, fueron eliminados el primer y el segundo "**Párrafo III**", así como fue sustituido "**Párrafo IV**" por "**Párrafo II**" y el "**Párrafo II**" por "**Párrafo I**". Asimismo se eliminó en el **párrafo I** "**mayor de Sesenta Millones de Pesos Dominicanos (RD\$60,000,000.00) ni**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

22. En el **Artículo 92, Párrafo II** fue agregada a la palabra "portantes" la vocal "a" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "aportantes".

23. En el **Artículo 103** fue eliminado "*Deberán someterse a esta ponderación las convencionales que hayan sido celebradas en ejercicios anteriores y cuya ejecución hayan sido realizado en el último ejercicio*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

24. En el **Artículo 105, Párrafo I** fue agregada la palabra "en" entre las palabras "uno" y "la" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Párrafo I.- Si varios gerentes han cooperado en tales hechos el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.**".

25. En el **Artículo 105, Párrafo I** fue eliminada la palabra "para" entre las palabras "uno" y "la" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Párrafo I.- Si varios gerentes han cooperado en tales hechos el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.**".

26. En el **Artículo 108**, fue reestructurado el "**Artículo 108. Las acciones en responsabilidad prevista en los artículos 103 y 105, prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación. Sin embargo, si el hecho es calificado de crimen, la acción prescribirá a los diez años**" para que sea correctamente leído

de la siguiente manera:

27. En el **Artículo 109, en el Párrafo** fue sustituida la palabra "demanda" por "requerimiento" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Párrafo.**- Además, el gerente podrá ser revocado, a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima."

28. En el **Artículo 109, Párrafo** fue eliminado dos comas, la primera localizada entre las palabras "Además" y "el", la segunda esta localizada entre las palabras "revocado" y "a" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Párrafo.**- Además el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima."

29. En el **Artículo 111** fue sustituido "puedrán ser" por la palabra "sean" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

30. En el **Artículo 111** fue modificado donde dice "a excepción de lo previsto en el primer párrafo del artículo anterior" por "a excepción de lo previsto en el artículo 110" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

31. En el **Artículo 119, Párrafo V, apartado b)** fue eliminada la consonante "y" localizada al final que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**b)** Que con la convocatoria de la asamblea se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por el o los gerentes, en el que se especifique el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifiquen detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse;"

32. En el **Artículo 121** fue eliminado donde dice "de la parte in midi", así como también fue sustituido en el Párrafo II "el último párrafo" por "en el Párrafo II" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

33. En el **Artículo 130** fue eliminado "Por voluntad de los socios, o" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

34. En el **Artículo 130** fue sustituido "podrá" por la palabra "podrán" y en el párrafo fue agregada la palabra "siempre" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

35. En el **Artículo 135, Párrafo I** fue eliminado "primer párrafo" localizado entre las palabras "el" y "artículo" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

36. En el **Artículo 137, apartado e)** fue eliminada la consonante "y", localizada al final, para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

37. En el **Artículo 175**, fue sustituido "artículo 157 literal c," por "Párrafo II, literal c del artículo 157" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

38. En el **Artículo 187, Párrafo I** fue agregada la consonante "s" a la palabra

"le" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "les".

39. En el **Artículo 187, Párrafo I** fue sustituida la última vocal "e" por la vocal "a" de la palabra "confieren" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "confieran".

40. En el **Artículo 189, Párrafo I** fue agregada la vocal "s" a la palabra "apoderado" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "apoderados"

41. En el **Artículo 189, Párrafo I** fue agregado "(1/2)" entre las palabras "mitad" y "de" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "mitad (1/2) de"

42. En el **Artículo 189, Párrafo I** fue agregado "(2)" entre las palabras "dos" y "meses" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "dos (2) meses"

43. En el **Artículo 193, Párrafo I** fue sustituido "322" por "321" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

44. En el Artículo 201 se le adiciona un literal que pasara ser el literal "**e) Una relación de los contratos celebrados por la sociedad durante el ejercicio social**". Se leerá de la siguiente manera:

45. En el **Artículo 203** fue sustituido "203" por "202" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

46. En el **Artículo 206** fue agregada la consonante "s" a la palabra "representante" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "representantes"

47. En el **Artículo 211**, fue sustituido donde dice "**a) Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administrador de cualquier tipo sociedad comercial; b) Los condenados por bancarrota simple o fraudulenta; c) Los menores no emancipados; d) Los interdictos e incapacitados; e) Los condenados por infracciones criminales; f) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.**" por "**a) Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administrador de cualquier tipo sociedad comercial; b) Los menores no emancipados; c) Los interdictos e incapacitados; d) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable; e) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; f) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

48. En el **Artículo 215, Párrafo III** fue sustituido donde dice "no serán pasibles" por "no estarán sujetas" para que sea correctamente leído de la

siguiente manera:

49. En el **Artículo 222, Párrafo II** fue sustituida la última vocal "o" por la vocal "a" de la palabra "sometidos" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "sometidas".

50. El Artículo 223 se convierte en párrafo y se sustituye el texto del Artículo para que diga de la siguiente manera "**Artículo 223. Si la convención enunciada en el artículo anterior excede el 15% del patrimonio de la sociedad o la suma de varias transacciones con la misma persona o entidad exceden el 15% del patrimonio deberán ser sometidos a la autorización del Consejo de Administración y aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas.**". El artículo se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 223. Si la convención enunciada en el artículo anterior excede el 15% del patrimonio de la sociedad o la suma de varias transacciones con la misma persona o entidad exceden el 15% del patrimonio deberán ser sometidos a la autorización del Consejo de Administración y aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Párrafo.- Las precedentes disposiciones del artículo 222 no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales."

51. En el **Artículo 225, Párrafo I** se elimino la palabra "**eventualmente**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 225. Las convenciones aprobadas por la asamblea, así como las que ésta desapruere, producirán sus efectos respecto de los terceros, salvo si son anuladas en caso de fraude.

Párrafo.- Aún en ausencia de fraude, las consecuencias perjudiciales para la sociedad resultantes de las convenciones desaprobadas podrán ser puestas a cargo del administrador interesado y de los otros miembros del consejo de administración

52. En el **Artículo 226, Párrafo III** fue sustituido "**último párrafo**" por "**Párrafo II**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 226. Sin perjuicio de la responsabilidad del administrador interesado, las convenciones indicadas en el artículo 222 y celebradas sin autorización previa del consejo de administración, podrán ser anuladas si han tenido consecuencias perjudiciales para la sociedad.

Párrafo I.- La acción en nulidad prescribirá a los tres (3) años a partir de la fecha de la convención. Sin embargo, si ésta ha sido disimulada, la prescripción comenzará a correr el día en que la misma haya sido revelada.

Párrafo II.- La nulidad podrá ser cubierta por el voto de la asamblea general que intervenga sobre el informe especial de los comisarios de cuentas que exponga las circunstancias en las cuales el procedimiento de autorización no haya sido seguido.

Párrafo III.- Las disposiciones del Párrafo III del artículo 224 serán aplicables."

53. En el **Artículo 227** se le agrega la coletilla "**sin autorización expresa y unánime de la asamblea general de socios, estará prohibido**" y en el **Párrafo I, apartado d)** fue agregada la consonante "s" a la palabra "ocultarle" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "ocultarles".

54. En el **Artículo 229, Párrafo II, apartado c)** fue sustituido "221 al 225" por "222 al 225" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 229. La retribución de los administradores deberá ser fijada en los estatutos o, en su defecto, dispuesta por resolución de una asamblea ordinaria anual.

Párrafo I.- Los administradores no podrán recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, aparte de las que a continuación se indican, siendo reputada nula cualquiera cláusula estatutaria o resolución contraria.

Párrafo II.- Dichas remuneraciones podrán ser una o varias de las siguientes:

- a) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria. Esta participación no podrá exceder el diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de los administradores. Esta retribución se podrá convenir con independencia de los sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
- b) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones, dispuesta por la asamblea general ordinaria anual y cuyo monto será incluido en los gastos de explotación;
- c) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los administradores que puedan ser atribuidas por el consejo de administración. En este caso, estas remuneraciones, incluidas en los gastos de explotación, estarán sometidas a las disposiciones de los artículos 222 a 225."

55. En el **Artículo 230, Párrafo II** fue sustituido "*artículo 216*" por "*Párrafo del artículo 216*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 230.- El presidente del consejo de administración asumirá, bajo su responsabilidad, la dirección general de la sociedad y representará a la misma en sus relaciones con los terceros.

Párrafo I.- Bajo reserva de los poderes que esta ley le atribuye expresamente a las asambleas de accionistas y al consejo de administración, y en los límites del objeto social, el presidente estará investido de los poderes más amplios para actuar en toda circunstancia en nombre de la sociedad.

Párrafo II.- En las relaciones con los terceros, la sociedad estará obligada por los actos del presidente del consejo de administración aún si no corresponden al objeto social, salvo la prueba prevista en el Párrafo I del artículo 216."

56. En el Artículo 234 se agrego "**de sus deberes y obligaciones**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 234. Los administradores serán responsables, individual o solidariamente según el caso, hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por la violación de los estatutos, **de sus deberes y obligaciones**; y por las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I.- Si varios administradores han cooperado en los mismos hechos, el tribunal determinará la parte contributiva de cada uno en la reparación del daño. Sin embargo, estarán exentos de responsabilidad quienes hayan dejado constancia en actas de su oposición o comunicado fehacientemente la misma a la sociedad dentro de un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la reunión en que se haya adoptado la resolución o de la fecha en que se haya tomado conocimiento de ella.

Párrafo II.- Si el administrador opositor no hubiera asistido a la reunión que haya aprobado la resolución deberá solicitar su reconsideración comunicándola en las condiciones y plazo dispuestos en el párrafo anterior.

Párrafo III.- En ningún caso, la abstención o la ausencia injustificada constituirán, por sí solas, causales de exención de responsabilidad.

Párrafo IV.- Cuando se trate de actos o hechos no resueltos en sesiones del consejo, el administrador que no haya participado en los mismos no será responsable, pero deberá proceder en las condiciones y plazo dispuestos en el párrafo segundo de este artículo, en cuanto lleguen a su conocimiento.

57. En el **Artículo 242** fue sustituida la palabra "*anos*" por "*años*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*menos tres (3) años de*".

58. En el **Artículo 244** fue agregado "*sus subsidiarias, controladas*" donde dice "*sociedad y sus filiales*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*sociedad y sus subsidiarias, controladas o filiales*".

59. En el **Artículo 245** fue agregado "*sus subsidiarias, controladas*" donde dice "*y sus filiales*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*sociedad y sus subsidiarias, controladas o filiales*".

60. En el **Artículo 247, Párrafo II** fue sustituida de "e" la vocal "e" por la vocal "a" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "a".

61. En el **Artículo 252**, fue agregada la palabra "*asientos*" entre las palabras "*libros*" y "*documentos*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*libros, asientos, documentos*".

62. En el **Artículo 252, Párrafo I** fue sustituido "*lo comunicará*" por "*las comunicarán*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

63. En el **Artículo 252, Párrafo I** fue agregado a la palabra "*recibiere*" la consonante "n" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*recibieren*".

64. En el **Artículo 252, Párrafo I** fue agregado a la palabra "*podrá*" la consonante "n" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*podrán*".

65. En el **Artículo 252, Párrafo II** fue eliminada la palabra "*ordenar*" donde decía "*y ordenar la posposición*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*y la posposición*".

66. En el **Artículo 252, Párrafo I** fue agregada una coma "," donde decía "*cuentas recibirán para*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*cuentas recibirán, para*".

67. En el **Artículo 252, Párrafo I** fue agregada una coma "," donde decía "*revisión el informe*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*revisión, el informe*".

68. En el **Artículo 253** fue sustituido "*asamblea general de accionistas*" por "*de la Asamblea*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*conocimiento de la asamblea general de accionistas:*".

69. En el **Artículo 253, apartado c)** fue sustituido de la palabra "*modificadas,*" la segunda vocal "a" con la vocal "o" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*modificados,*".

70. En el **Artículo 254, Párrafo III** fue agregada una coma "," donde dice "*solicitar a expensas*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*solicitar, a expensas*".

71. En el **Artículo 254, Párrafo III** fue agregada una coma "," donde dice "*sociedad la opinión*" para que sea correctamente leído de la siguiente

manera: *"sociedad, la opinión"*

72. En el **Artículo 254, Párrafo III** fue sustituido "y podrá" donde dice "administradores y podrá convocar" por "pudiendo" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "administradores, pudiendo convocar"

73. En el **Artículo 254, Párrafo III** fue agregada la palabra "general" donde dice "asamblea extraordinaria de accionistas" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "asamblea general extraordinaria de accionistas".

74. En el **Artículo 255, Párrafo II** fue agregada la palabra "general" donde dice "asamblea extraordinaria" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "asamblea general extraordinaria".

75. En el **Artículo 257, Párrafo I** fue sustituida la palabra "ser" de donde dice "pueda ser comprometida" por la palabra "verse" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "pueda verse comprometida".

76. En el **Artículo 264**, fue sustituida la palabra "quedará" de donde dice "*pública quedará sometida*" por la palabra "estará" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "pública estará sometida".

77. En el **Artículo 265** fue agregado "*dentro de los ciento veinte (120) días de promulgación de la presente ley.*" después de donde dice "Superintendencia de Valores" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*Superintendencia de Valores dentro de los ciento veinte (120) días de promulgación de la presente ley.*".

78. En el **Artículo 265**, fue eliminada la enumeración de "**Párrafo I**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "**Párrafo**".

79. En el **Artículo 265**, fue reestructurado artículo donde decía "**Artículo 265.** *La Superintendencia de Valores podrá intervenir la sociedad con el objeto de fiscalizar sus operaciones cuando así lo soliciten, con justo mérito, accionistas que representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado. El procedimiento de intervención de la Superintendencia de Valores, así como la ejecución de las facultades generales de control previstas en este apartado serán establecidos mediante el "Reglamento de Supervisión de las Sociedades de Suscripción Pública" a ser emitido por la Superintendencia de Valores. Párrafo I.- Presentada la solicitud, esta entidad podrá recabar información al órgano de administración de la sociedad y a los comisarios de cuentas. De disponerse la intervención fiscalizadora, ella se limitará al contenido estricto de la solicitud. Párrafo II.- Las disposiciones de la presente ley, relativas a las sociedades de suscripción pública, estarán vigentes hasta tanto se apruebe el "Reglamento de Supervisión de las Sociedades de Suscripción Pública."* para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

80. En el **Artículo 269**, fue reestructurado el artículo donde decía "**Artículo**

269. *Las sociedades anónimas de suscripción pública remitirán a la Superintendencia de Valores copias o fotocopias de las actas de sus asambleas y del respectivo libro de registro de asistencia de accionistas. **Párrafo.-** Asimismo, se le deberá comunicar todos los cambios en la integración de sus órganos de administración y fiscalización internos que no tengan carácter de circunstanciales.”* para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

81. En el **Artículo 270**, fue reestructurado el artículo donde decía “**Artículo 270.** *La Superintendencia de Valores podrá designar uno de sus funcionarios para asistir a las asambleas generales de las sociedades anónimas de suscripción pública con el fin de controlar su funcionamiento de acuerdo a la ley y a los estatutos sociales. **Párrafo.-** A tal efecto, se deberá comunicar al referido órgano la convocatoria en la forma y con la anticipación que fije la indicada autoridad reguladora.”* Para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“**Artículo 270.** La Superintendencia de Valores podrá designar uno de sus funcionarios para asistir a las asambleas generales extraordinarias de las sociedades anónimas de suscripción pública.”

82. En el **Artículo 285, Párrafo I** fue sustituida la palabra “*autorizar*” por “*autorice*” para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“**Artículo 285.** En las sociedades anónimas de suscripción privada, dos (2) meses después de aprobado el aumento del capital social autorizado, la asamblea general extraordinaria de accionistas podrá requerir a aquellos accionistas que no lo hayan hecho, que suscriban y paguen las acciones a las que tienen derecho, con la advertencia de que después de transcurrido un (1) mes, a partir de la notificación de esa resolución, será hecha la oferta de esas acciones a aquellos accionistas que estén en disposición de suscribirlas y pagarlas. Estos últimos tendrán un derecho proporcional a las acciones que tengan al momento de la oferta, para adquirir las acciones comprendidas en la misma. A falta de accionistas que suscriban y paguen las acciones restantes, las mismas podrán ofertarse a terceros.

Párrafo I.- En las sociedades anónimas de suscripción pública, la asamblea general extraordinaria que autorice el aumento del capital podrá, cuando así lo requiera el interés social, suprimir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente.

Para la validez de esta resolución, será imprescindible:

- a) Que en la convocatoria a la asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de suscripción preferente y el tipo de emisión de las nuevas acciones;
- b) Que quince (15) días antes de la celebración de la asamblea sea puesto a disposición de los accionistas

un informe elaborado por los administradores en el que se justifique, detalladamente, la propuesta de supresión y el tipo de emisión de las acciones;

- c) Que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se correspondan con el valor real de las acciones.

Párrafo II.- En caso de que la asamblea general extraordinaria no acuerde la supresión del derecho de suscripción preferente, las acciones serán ofertadas a los accionistas, quienes en un plazo de veinte (20) días deberán ejercer su derecho de suscripción en forma proporcional a las acciones que posean. Si dentro de este plazo algunos o ninguno de los accionistas suscribieran las acciones que les correspondan, los administradores podrán hacer oferta pública de las acciones sin suscribir.

Párrafo III.- Se deberá obtener la aprobación de la Superintendencia de Valores, antes de la ejecución e inscripción en el Registro Mercantil de las asambleas generales extraordinarias que intervengan en ocasión del aumento del capital de las sociedades anónimas de suscripción pública en las condiciones previstas en el literal c), Párrafo II, artículo 157 de la presente ley."

83. En el **Artículo 285, Párrafo I** fue sustituida "en el artículo 156, literal c)" de la presente ley." "en el literal c), Párrafo II, artículo 157, de la presente ley." para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 285. En las sociedades anónimas de suscripción privada, dos (2) meses después de aprobado el aumento del capital social autorizado, la asamblea general extraordinaria de accionistas podrá requerir a aquellos accionistas que no lo hayan hecho, que suscriban y paguen las acciones a las que tienen derecho, con la advertencia de que después de transcurrido un (1) mes, a partir de la notificación de esa resolución, será hecha la oferta de esas acciones a aquellos accionistas que estén en disposición de suscribirlas y pagarlas. Estos últimos tendrán un derecho proporcional a las acciones que tengan al momento de la oferta, para adquirir las acciones comprendidas en la misma. A falta de accionistas que suscriban y paguen las acciones restantes, las mismas podrán ofertarse a terceros.

Párrafo I.- En las sociedades anónimas de suscripción pública, la asamblea general extraordinaria que autorice el aumento del capital podrá, cuando así lo requiera el interés social, suprimir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente.

Para la validez de esta resolución, será imprescindible:

- a) Que en la convocatoria a la asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de

suscripción preferente y el tipo de emisión de las nuevas acciones;

b) Que quince (15) días antes de la celebración de la asamblea sea puesto a disposición de los accionistas un informe elaborado por los administradores en el que se justifique, detalladamente, la propuesta de supresión y el tipo de emisión de las acciones;

c) Que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se correspondan con el valor real de las acciones.

Párrafo II.- En caso de que la asamblea general extraordinaria no acuerde la supresión del derecho de suscripción preferente, las acciones serán ofertadas a los accionistas, quienes en un plazo de veinte (20) días deberán ejercer su derecho de suscripción en forma proporcional a las acciones que posean. Si dentro de este plazo algunos o ninguno de los accionistas suscribieran las acciones que les correspondan, los administradores podrán hacer oferta pública de las acciones sin suscribir.

Párrafo III.- Se deberá obtener la aprobación de la Superintendencia de Valores, antes de la ejecución e inscripción en el Registro Mercantil de las asambleas generales extraordinarias que intervengan en ocasión del aumento del capital de las sociedades anónimas de suscripción pública en las condiciones previstas en el literal c), Párrafo II, artículo 157, de la presente ley."

84. En el **Artículo 288, Párrafo I** fue sustituida la palabra "276 hasta el 280" por "276 hasta el 279." para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 288. Todos los pagos a realizar, en cualquier caso, para la suscripción de las acciones provenientes de un aumento del capital autorizado, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 276 hasta el 279."

85. En el **Artículo 293, Párrafo II** fue eliminada la consonante "s" de palabra "ves" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "le".

86. En el **Artículo 300** fue eliminada la vocal "a" de la palabra "vea" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "ve".

87. En el **Artículo 302** fue sustituido "300" por "299" que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 302. En las sociedades anónimas de suscripción pública, si la disolución ha sido pronunciada, el acta de la asamblea general extraordinaria deberá ser sometida a la ponderación de la Superintendencia de Valores dentro de los tres (3) días que sigan a su fecha y antes de su inscripción en el Registro Mercantil.

Párrafo I.- Esta autoridad reguladora podrá hacer las recomendaciones correspondientes. Si la disolución responde a las causales c), d) y e) del artículo 299 de esta ley, fijará un plan de ajuste que la sociedad deberá cumplir en el término de tres (3) meses. En todo caso, la Superintendencia de Valores podrá ratificar la disolución pronunciada por la asamblea general extraordinaria. En este evento, la Superintendencia de Valores publicará la resolución correspondiente en un periódico de circulación nacional y en la página web que mantenga.”

Párrafo II.- Una vez publicada la resolución indicada, la sociedad deberá inscribir en el Registro Mercantil el acta de la asamblea general extraordinaria junto a la aludida publicación.”

88. En el **Artículo 346, Párrafo I** fue sustituido “segundo párrafo artículo 342” por “Párrafo I del artículo 341” que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“Artículo 346. El orden del día de la asamblea será fijado por el autor de la convocatoria.

Párrafo I.- Sin embargo, uno o varios obligacionistas que reúnan las condiciones previstas en el Párrafo I del artículo 342, podrán requerir la inscripción de proyectos de resoluciones en el orden del día, para ser sometidos por el presidente de la Sesión al voto de la asamblea.

Párrafo II.- La asamblea no podrá deliberar sobre una cuestión que no esté inscrita en el orden del día.

Párrafo III.- En una segunda convocatoria, el orden del día de la asamblea no podrá ser modificado.

Párrafo IV.- En cada asamblea se formulará una nómina de asistencia cuyas menciones serán similares a las indicadas en el artículo 205, pero referidas a obligacionistas y obligaciones.”

89. En el **Artículo 355**, fue sustituido “*artículos 204, último párrafo, 205 y 206*” por “*artículos 204, Párrafo II, 205 y 206*” para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“Artículo 355. Las disposiciones de los artículos 204, Párrafo II, 205 y 206 serán aplicables a las asambleas de obligacionistas en cuanto a las disposiciones sobre secretaría, nómina de asistencia y actas, con los cambios pertinentes dada la diferente naturaleza de las asambleas.”

90. En el **Artículo 360**, fue eliminado donde dice “así como los gastos de los procedimientos previstos en el artículo 334” para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“Artículo 360. La sociedad deudora soportará las costas usuales de convocatoria y de celebración de las asambleas generales y de la publicidad de sus decisiones. Las costas correspondientes a gestiones decididas por la asamblea general de la masa podrán ser retenidas sobre los intereses pagados a los obligacionistas. Estas retenciones no podrán exceder la décima (1/10) del interés anual.

Párrafo.- El monto de las costas que deberán ser sufragadas por la sociedad podrá ser fijado por decisión judicial.”

91. En el **Artículo 362**, fue sustituido “artículo 361” por “en el Párrafo I del artículo 361” para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“Artículo 362. Si la asamblea general de los obligacionistas de la sociedad que ha sido objeto de fusión o escisión no ha aprobado una de las proposiciones indicadas en el literal c) del artículo 351 o si no ha podido deliberar válidamente por falta del quórum requerido, el consejo de administración podrá proseguir. La decisión será publicada en las condiciones fijadas en el Párrafo I del artículo 361.

Párrafo.- Los obligacionistas conservarán su calidad en la sociedad absorbente o en las sociedades beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión, según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato al representante de la masa para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la presente ley.”

92. En el **Artículo 368**, fue sustituido “del artículo 367” por “en el Párrafo I del artículo 367” para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“Artículo 368. La cancelación de las inscripciones intervendrá de la siguiente manera:

Párrafo I.- La cancelación de las garantías deberá emanar de los representantes de la masa interesada, salvo el caso previsto en el Párrafo I del artículo 367.

Párrafo II.- Los representantes de la masa podrán cancelar las inscripciones aún sin la constatación del reembolso del empréstito, si son autorizados por una resolución de la asamblea general de los obligacionistas.

Párrafo III.- Fuera del caso previsto en el párrafo precedente, la cancelación total o parcial de las inscripciones sólo podrá ser otorgada por los representantes de la masa, en razón del reembolso de la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.

Párrafo IV.- Los representantes de la masa no estarán obligados a hacer levantamientos parciales de las garantías, en caso de amortización normal por sorteo o por recompra de obligaciones.”

93. En el **Artículo 376**, fue sustituido "artículo 387" por "Párrafos I y II del artículo 386" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 376. La nulidad de una operación de fusión o de escisión sólo podrá resultar de la nulidad de la deliberación de una de las asambleas que haya decidido la operación o de la falta del depósito y la publicidad a que se refieren los Párrafos I y II del artículo 386.

Párrafo.- Cuando sea posible remediar la irregularidad susceptible de acarrear la nulidad, el tribunal apoderado de la acción en nulidad de una fusión o una escisión acordará a las sociedades interesadas un plazo para regularizar la situación."

94. En el **Artículo 377**, fue sustituido "primer párrafo del artículo 375" por "Párrafos I y II del artículo 374" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 377. Las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución prescribirán a los tres (3) años contados desde el día en que se incurrió en la nulidad, sin perjuicio de la caducidad prevista en el Párrafos I y II artículo 374.

Párrafo.- Sin embargo, la acción en nulidad de una fusión o de una escisión de sociedades prescribirá a los seis (6) meses contados desde la fecha de la última inscripción en el Registro Mercantil que sea necesaria para la operación."

95. En el **Artículo 383**, fue eliminado el "**Párrafo**" siendo sustituido y creados los "**Párrafo I**" y "**Párrafo II**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 383. Las operaciones previstas en el artículo precedente podrán ser realizadas entre sociedades de diferentes clases.

Párrafo I.- Dichas operaciones serán decididas por cada una de las sociedades interesadas, en las condiciones requeridas para la modificación de sus estatutos, salvo lo que a continuación se indica.

Párrafo II.- Si la operación proyectada tiene por efecto aumentar las obligaciones de los socios de una o varias de las sociedades involucradas, no podrá ser decidida sino por el voto unánime de dichos socios. Si la operación conlleva la creación de sociedades nuevas, cada una de éstas será constituida según las reglas propias a la forma de la sociedad adoptada."

96. En el **Artículo 386**, fue sustituido "artículo 383" por "artículo 382" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 386. Todas las sociedades que participen en una de las operaciones mencionadas en el artículo 382, pactarán un proyecto de

fusión o de escisión.

Párrafo I.- Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del indicado proyecto, dichas sociedades deberán depositarlo en el Registro Mercantil correspondiente a la Cámara de Comercio y Producción del domicilio social, acompañada de una declaración jurada en la cual consignarán todos los actos efectuados para la operación de fusión o escisión y su conformidad con los términos de esta ley. Además, publicarán, dentro del indicado plazo, un extracto del proyecto de fusión o escisión en un periódico de amplia circulación nacional.

Párrafo II.- Las sociedades anónimas de suscripción pública deberán depositar el proyecto de fusión o escisión en la Superintendencia de Valores, anexando la publicación antes referida y una declaración jurada prestada por los representantes de las sociedades participantes en la fusión o la escisión en la que se consignen todos los actos efectuados para la operación y su conformidad con la presente ley. La Superintendencia de Valores podrá dictar normas sobre las estipulaciones que deban contener el indicado proyecto y sobre las informaciones que deban insertarse en el señalado extracto, pudiendo hacer las observaciones y reparos que estime convenientes."

97. En el **Artículo 388**, fue sustituido "390" por "389" donde dice "*artículos 390 hasta el 405*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*artículos 389 hasta el 405*"

98. En el **Artículo 390**, fue sustituido "*artículo 241*" por "*artículo 242*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 390. Uno o varios comisarios designados por común acuerdo de las sociedades participantes o en caso de desacuerdo por auto administrativo dictado por el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia correspondiente al domicilio social de una de las sociedades participantes, en virtud de instancia sometida conjunta o separadamente por las mismas, deberán presentar, bajo su responsabilidad, un informe escrito sobre las modalidades de la fusión. Estos comisarios podrán, respecto de cada sociedad, obtener la comunicación de todos los documentos útiles y proceder a todas las verificaciones necesarias. Deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 242 y estarán sometidos, respecto de las sociedades participantes, a las incompatibilidades previstas en el artículo 243.

Párrafo I.- Los comisarios para la fusión verificarán que los valores atribuidos a las acciones de las sociedades participantes en la operación sean adecuados y que la razón de cambio sea equitativa.

Párrafo II.- El o los informes de los comisarios para la fusión serán puestos a disposición de los accionistas y deberán indicar:

- a) Los posibles métodos a seguir para la determinación de la razón de cambio propuesta y los valores a los cuales cada uno de estos métodos pudiere conducir; y,
- b) El método que consideren más adecuado al caso, con la justificación del mismo y sus conclusiones."

99. En el **Artículo 392**, fue sustituido "*último párrafo*" por "**Párrafo II**" donde dice "*previstos en el último párrafo del artículo*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*previstos en el Párrafo II del artículo 390*"

100. En el **Artículo 393, Párrafo I** fue sustituido "Párrafo I" por "**Párrafo I**" (en negrita) para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"**Artículo 393.** Cuando la fusión sea realizada por la creación de una sociedad nueva, ésta podrá ser constituida sin otros aportes que los de las sociedades que se fusionen.

Párrafo I.- En todos los casos, el proyecto de estatutos de la sociedad nueva será aprobado por la asamblea general extraordinaria de cada una de las sociedades que desaparezcan.

Párrafo II.- La asamblea general de la sociedad nueva constatará el otorgamiento de las aprobaciones requeridas en el párrafo anterior y tomará las medidas procedentes sobre otros asuntos."

101. En el **Artículo 396**, fue sustituido "*artículo 396, párrafo segundo y siguientes*" por "*artículo 395*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*artículo 395*"

102. En el **Artículo 399**, fue sustituido "352" por "351" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"**Artículo 399.** El proyecto de escisión deberá ser sometido a la asamblea de obligacionistas de la sociedad escindida, conforme a las disposiciones del artículo 351, literal c), excepto si el reembolso de los títulos por simple solicitud les sea ofrecido a los obligacionistas. La oferta de reembolso será objeto de las medidas de publicidad previstas en el artículo 394.

Párrafo.- Cuando proceda el reembolso por simple solicitud de los obligacionistas, las sociedades beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión serán deudoras solidarias de los que reclamen su reembolso."

103. En el **Artículo 399**, fue sustituido "e" por "les" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“Artículo 399. El proyecto de escisión deberá ser sometido a la asamblea de obligacionistas de la sociedad escindida, conforme a las disposiciones del artículo 351, literal c), excepto si el reembolso de los títulos por simple solicitud les sea ofrecido a los obligacionistas. La oferta de reembolso será objeto de las medidas de publicidad previstas en el artículo 394.

Párrafo.- Cuando proceda el reembolso por simple solicitud de los obligacionistas, las sociedades beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión serán deudoras solidarias de los que reclamen su reembolso.”

104. En el **Artículo 400**, fue sustituido “395, y párrafos siguientes” por “39. para que sea correctamente leído de la siguiente manera: “395”.

105. En el **Artículo 402, Párrafo** fue sustituido “395, y párrafos siguientes” por “395” para que sea correctamente leído de la siguiente manera: “395”.

106. En el **Artículo 408, Párrafo** fue sustituido “artículo 386” por “el Párrafo I del artículo 386.” para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“Artículo 404. Dentro del mes de la anterior publicación, la sociedades anónimas de suscripción pública o privada, depositarán, según sea el caso, en el Registro Mercantil correspondiente, para fines de matriculación e inscripción, la documentación indicada en el artículo anterior, así como el proyecto de fusión o escisión y la publicación de su extracto, debidamente certificada por el editor, conjuntamente con la constancia de depósito de la declaración jurada indicada en el Párrafo I del artículo 386.”

107. En el **Artículo 408, Párrafo** fue sustituido “artículos 390, 391, 392, 395, 401 y 402” por “artículos 390, 391, 392, 393, 395, 401 y 402” para que sea correctamente leído de la siguiente manera: “*estatutos sociales o en el contrato de sociedad.*”.

108. En el **Artículo 407** fue sustituido “artículo 386” por “Párrafo I del artículo 386” para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

“Artículo 407. Dentro del mes de la aprobación de los proyectos de fusión o de escisión por las asambleas extraordinarias de las sociedades participantes, estas deberán depositar, según sea el caso, en el Registro Mercantil correspondiente, para fines de matriculación e inscripción, la documentación indicada en los literales a) y b) del artículo 403, así como el proyecto de fusión o escisión y la publicación de su extracto, debidamente certificada por el editor, conjuntamente con la constancia de depósito de la declaración jurada indicada en el Párrafo I del artículo 386.”

109. En el **Artículo 408, Párrafo** fue agregado “o en el contrato de sociedad” después de “*estatutos sociales*” para que sea correctamente leído

de la siguiente manera: "*estatutos sociales o en el contrato de sociedad.*".

110. En el **Artículo 425** fue eliminado "*en las condiciones previstas en artículo 436*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 425. En ausencia del comisario de cuentas, y aún en las sociedades que no estén obligadas a designarlo, uno o varios contralores podrán ser nombrados por los socios.

Párrafo I.- En su defecto, podrán ser designados por auto administrativo del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social, a instancia del liquidador o de cualquier otro interesado.

Párrafo II.- El auto de designación de los contralores deberá fijar sus poderes, obligaciones y remuneración, así como la duración de sus funciones. Tendrán la misma responsabilidad que los comisarios de cuentas."

111. En el **Artículo 441, Párrafo** fue sustituido "*Párrafo*" por "**Párrafo**" (en negrita) para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 441. La transformación no podrá modificar las participaciones de los socios en el capital de la sociedad. A cambio de las partes sociales que desaparezcan, los antiguos socios tendrán derecho a que se les asignen acciones, cuotas o intereses proporcionales al valor de las poseídas por cada uno de ellos.

Párrafo.- Tampoco podrán sufrir reducción los derechos especiales distintos de las partes sociales, a no ser que sus titulares lo consientan expresamente."

112. En el **Artículo 443, Párrafo** fue sustituido "*Párrafo*" por "**Párrafo**" (en negrita) para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 443. Para decidir la transformación se exigirá la elaboración de un balance especial y de un informe del comisario de cuentas, si lo hubiere; así como el cumplimiento de las normas relativas a la modificación estatutaria de la sociedad que se transforme.

Párrafo I.- La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por una asamblea general extraordinaria que para su decisión estará obligada a ponderar el balance especial y a oír previamente el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiera. Este deberá comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II.- La asamblea general extraordinaria que resuelva la transformación decidirá con el voto de las tres cuartas partes (3/4) del

capital social."

113. En el **Artículo 443, Párrafo** fue agregada una tilde (´) a la primera vocal (e) de la palabra "Este" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "Este"

114. En el **Artículo 444, Párrafo** fue agregada una coma (,) entre las palabras "pública deberán" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "pública, deberán"

115. En el **Artículo 449** fue agregada un punto coma (;) entre las palabras "Mercantil en" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "Mercantil; en"

116. En el **Artículo 449** fue agregada una tilde a la última vocal (a) de la palabra "garantizaran" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "garantizarán".

117. En el **Artículo 455, apartado b)** fue eliminada última consonante "y", para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "El domicilio y, en su caso, las disposiciones para abrir sucursales o agencias dentro o fuera del país;"

118. En el **Artículo 455, apartado c)** fue agregada una coma (,) entre las palabras "forman así" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "forman, así".

119. En el **Artículo 460**, fue eliminado donde decía "en el primer párrafo" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

120. En el **Artículo 460**, fue sustituido donde decía "459" por "458" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 460. Previo cumplimiento de las formalidades que a continuación se indican, los acreedores del propietario al momento de efectuarse el aumento del capital de la empresa, aparte de los derechos que tengan por gravámenes existentes a su favor, podrán perseguir el cobro de sus créditos contra la empresa sobre los nuevos aportes que se encuentren en naturaleza o, en todo caso, sobre otros bienes del patrimonio de la misma, hasta un monto igual al valor de los aportes hechos para el aumento. Al efecto, dichos acreedores deberán hacer inscripciones similares a las indicadas del artículo 458, en los tres (3) meses siguientes a la publicación del extracto del acto de aumento."

121. En el **Artículo 462, Párrafo I** fue eliminado donde decía "en sus dos primeros párrafos" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 462. Sólo la empresa individual de responsabilidad limitada responderá por sus obligaciones con su patrimonio; el propietario no tendrá responsabilidad cuando cumpla su obligación

de aportar el capital.

Párrafo I.- El propietario será responsable de las obligaciones de la empresa individual de responsabilidad limitada si no hubiere realizado a la empresa los aportes declarados, en violación de los artículos 451, 455 literal c) y 459; si no diere cumplimiento al artículo 457; y si infringiere los artículos 461, 463 y 465.

Párrafo II.- En todos estos casos, los acreedores de la empresa podrán demandar al tribunal la disolución y liquidación de la misma."

122. En el **Artículo 463**, fue sustituido donde decía "451" por "452" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 463. La empresa individual de responsabilidad limitada será transferible y respecto del acto de cesión deberán observarse las formalidades indicadas en el segundo párrafo del artículo 452 y en el artículo 453. Además, el acto de cesión deberá estar acompañado de los estados financieros auditados, cortados a la fecha del traspaso, preparados por el vendedor y aceptados por el comprador, y se considerarán partes integrantes de dicho acto."

123. En el **Artículo 463**, fue sustituido donde decía "454" por "453" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 463. La empresa individual de responsabilidad limitada será transferible y respecto del acto de cesión deberán observarse las formalidades indicadas en el segundo párrafo del artículo 452 y en el artículo 453. Además, el acto de cesión deberá estar acompañado de los estados financieros auditados, cortados a la fecha del traspaso, preparados por el vendedor y aceptados por el comprador, y se considerarán partes integrantes de dicho acto."

124. En el **Artículo 467**, fue sustituido "Párrafo" por "**Párrafo**" (en negrita) para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 467. El presente Título consagra los actos u omisiones que en la vida de toda sociedad comercial y empresa individual de responsabilidad limitada constituyen infracciones, sin perjuicio de las que otras leyes especiales puedan contemplar.

Párrafo: Las penas en multas que en este Título se expresen en salarios, se deberán entender por el monto del salario mínimo del sector público vigente para la fecha en que esta pena se imponga en cada caso."

125. En el **Artículo 468**, fue sustituido "Párrafo" por "**Párrafo II**" (en negrita) para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 468. Los fundadores, el presidente, los administradores de hecho o de derecho o los funcionarios responsables de sociedades anónimas que emitan acciones antes de la matriculación de la misma

en el Registro Mercantil, o en cualquier época, si la matriculación se obtiene con fraude, serán sancionados con prisión de hasta un (1) año y multa de hasta veinte (20) salarios.

Párrafo I.- Las mismas penas podrán ser pronunciadas si las acciones se emitieren sin haber sido suscrita y pagada la décima parte (1/10) del capital social autorizado, por lo menos; o sin haber sido íntegramente pagadas todas las acciones suscritas, mediante pagos en efectivo o por aportes en naturaleza, antes de ser declarada constituida la sociedad.

Párrafo II.- Si cualesquiera de los hechos punibles antes referidos se realiza en las sociedades anónimas de suscripción pública las penas se aumentarán a prisión de hasta dos (2) años y multa de hasta cuarenta (40) salarios."

126. En el **Artículo 468, Párrafo II** fue sustituida la palabra "*cualquiera*" por "*cualesquiera*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 468. Los fundadores, el presidente, los administradores de hecho o de derecho o los funcionarios responsables de sociedades anónimas que emitan acciones antes de la matriculación de la misma en el Registro Mercantil, o en cualquier época, si la matriculación se obtiene con fraude, serán sancionados con prisión de hasta un (1) año y multa de hasta veinte (20) salarios.

Párrafo I.- Las mismas penas podrán ser pronunciadas si las acciones se emitieren sin haber sido suscrita y pagada la décima parte (1/10) del capital social autorizado, por lo menos; o sin haber sido íntegramente pagadas todas las acciones suscritas, mediante pagos en efectivo o por aportes en naturaleza, antes de ser declarada constituida la sociedad.

Párrafo II.- Si cualesquiera de los hechos punibles antes referidos se realiza en las sociedades anónimas de suscripción pública las penas se aumentarán a prisión de hasta dos (2) años y multa de hasta cuarenta (40) salarios."

127. En el **Artículo 468, Párrafo II** fue sustituida la palabra "aumentan" por "aumentarán" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 468. Los fundadores, el presidente, los administradores de hecho o de derecho o los funcionarios responsables de sociedades anónimas que emitan acciones antes de la matriculación de la misma en el Registro Mercantil, o en cualquier época, si la matriculación se obtiene con fraude, serán sancionados con prisión de hasta un (1) año y multa de hasta veinte (20) salarios.

Párrafo I.- Las mismas penas podrán ser pronunciadas si las acciones se emitieren sin haber sido suscrita y pagada la décima parte (1/10) del capital social autorizado, por lo menos; o sin haber sido íntegramente pagadas todas las acciones suscritas, mediante

pagos en efectivo o por aportes en naturaleza, antes de ser declarada constituida la sociedad.

Párrafo II.- Si cualesquiera de los hechos punibles antes referidos se realiza en las sociedades anónimas de suscripción pública las penas se aumentarán a prisión de hasta dos (2) años y multa de hasta cuarenta (40) salarios."

128. En el **Artículo 471, Párrafo**, fue sustituido "Párrafo" por "**Párrafo**" (en negrita) para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 471. Los fundadores, el presidente, los administradores de hecho o de derecho, o los funcionarios responsables de una sociedad anónima, así como los titulares o portadores de acciones, que la hayan negociado o prometido negociar a sabiendas de que no fueron íntegramente pagadas, serán sancionados con prisión de hasta dos (2) años y multa del tanto al triplo del beneficio obtenido en la respectiva operación o del precio prometido que se pueda probar.

Párrafo.- Será sancionada con las penas previstas en este artículo, en calidad de autora, cualquier persona que a sabiendas haya participado en las negociaciones o establezca o publique el valor de las acciones o promesas de acciones aludidas en el párrafo anterior.

129. En el **Artículo 471**, fue agregada una coma "," entre las palabras "*pagadas serán*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*pagadas, serán*".

130. En el **Artículo 472**, fue sustituido "Artículo 472" por "**Artículo 472**" (en negrita) para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 472. En las sociedades anónimas de suscripción pública, las personas que hayan consignado de manera deliberada informaciones falsas en el programa de constitución, así como en cualquier otro acto que sea depositado, con el fin de obtener la resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Valores, serán sancionadas con prisión de hasta tres (3) años y multa de hasta sesenta (60) salarios."

131. En el **Artículo 472**, fue agregada una coma "," entres las palabras "*Valores serán*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*Valores, serán*"

132. En el **Artículo 473, Párrafo**, fue sustituido "Párrafo" por "**Párrafo**" (en negrita) para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 473. En las sociedades anónimas de suscripción pública, las personas que sin haber obtenido la correspondiente aprobación de la Superintendencia de Valores, hayan recurrido al ahorro público para la formación o aumento de su capital social, o cotizado sus acciones en bolsa, o contraído empréstitos mediante la emisión

pública de obligaciones negociables, o utilizado medios de comunicación masiva o publicitaria para la colocación o negociación de cualquier tipo de instrumento en el mercado de valores, serán sancionadas con prisión de hasta cinco (5) años y multa de hasta cien (100) salarios.

Párrafo.- Este hecho será sancionado con las penas de hasta diez (10) años de prisión y multa de hasta el triple del monto envuelto en el fraude, cuando se cometa acompañado de una de cualesquiera de las circunstancias que siguen:

- a) Cuando lo haya cometido una persona depositaria de la autoridad pública o encargada de algún servicio público, en el ejercicio o en ocasión del ejercicio de sus funciones o servicio, o de quien, sin serlo, se prevalezca de esta calidad;
- b) Cuando por un mismo o varios actos se afecte una pluralidad de dos (2) o más víctimas;
- c) Cuando implique la afectación por un monto superior a los veinte (20) salarios."

133. En el **Artículo 475** fue sustituido "aun" por "aún" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 475. Se sancionará con las mismas penas el hecho del presidente, los administradores de hecho o de derecho, o los funcionarios de una sociedad anónima que con el propósito de disimular la verdadera situación de la sociedad y aún en ausencia de cualquier distribución de dividendos, publiquen o presenten a los accionistas los estados financieros y un informe de gestión anual con informaciones falsas o que no presenten, para cada ejercicio, la situación financiera, los resultados de operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros. "

134. En el **Artículo 475** fue agregada una coma "," entre las palabras "presenten para" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "presenten, para"

135. En el **Artículo 476** fue agregado por una consonante "s" en la palabra "externo" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "externos"

136. En el **Artículo 479** se agrego "**y sin aprobación de la asamblea general de socios**" y fue sustituido "*tres (3) años y multa de hasta sesenta (60) salarios*" por "*hasta diez (10) años y multa de hasta ciento veinte (120) salarios*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 479. El presidente, los administradores de hecho o de derecho, o los funcionarios responsables de sociedades anónimas, que de modo intencional, **y sin aprobación de la asamblea general de socios** hayan hecho uso de dineros, bienes, créditos o servicios de la sociedad para fines personales o para favorecer a otra

persona, sociedad o empresa con la que hayan tenido un interés directo o indirecto, serán sancionados con prisión de hasta diez (10) años y multa de hasta ciento veinte (120) salarios."

137. En el **Artículo 484** fue sustituido "**cada accionista conocido de la sociedad;**" por "cada accionista conocido de la sociedad;" (sin negrita) para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 484. Serán sancionados con la misma pena dispuesta en el artículo anterior, sin perjuicio de que el juez pueda ordenar la entrega inmediata de los documentos objeto del presente artículo, el presidente, los administradores de hecho o de derecho o los funcionarios responsables de una sociedad anónima, que no hayan comunicado o puesto a disposición de cualquier accionista:

- a) Durante el plazo de quince (15) días que preceda a la reunión de la asamblea general ordinaria anual, los documentos enunciados en el artículo 201 de esta ley;
- b) Durante el plazo de quince (15) días que preceda a la reunión de una asamblea general extraordinaria, el texto de las resoluciones propuestas, el informe del consejo de administración y, en su caso, el informe de los comisarios de cuentas y el proyecto de fusión, si fuese el caso;
- c) Durante el plazo de quince (15) días que preceda a cualquier reunión de la asamblea general, la lista de los accionistas, en la cual consten los nombres y domicilios de cada titular de acciones nominativas y de cada titular de acciones al portador que a la fecha haya manifestado su intención de participar en la asamblea, así como el número de acciones de la cual es titular cada accionista conocido de la sociedad;
- d) En cualquier época del año, los documentos sometidos a las asambleas generales relativos a los tres (3) últimos ejercicios consistentes en: estados financieros, informes del consejo de administración e informes de los comisarios de cuentas, así como las nóminas de presencia y las actas de las asambleas correspondientes a tales períodos."

138. En el **Artículo 486** fue sustituido "*artículos 297 y 298*" por "*artículos 296 y 297*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 486. Se sancionará con la pena dispuesta en el artículo anterior, cuando el presidente, los administradores de hecho o de derecho o los funcionarios responsables de una sociedad anónima, en nombre de la sociedad, hayan suscrito, adquirido, conservado o vendido acciones de la misma en violación de las disposiciones de los artículos 296 y 297."

139. En el **Artículo 488** fue eliminada la palabra "*prisión*" de donde decía "*sancionadas con prisión multa*" para que sea correctamente leído de la

siguiente manera:

"Artículo 488. Las personas que acepten o conserven las funciones de comisarios de aportes no obstante las incompatibilidades e interdicciones previstas en la presente ley, serán sancionadas con multa de hasta sesenta (60) salarios."

140. En el **Artículo 490** fue sustituido "*artículo 250*" por "*artículo 261*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 490. El presidente, los administradores de hecho o de derecho, los funcionarios responsables o cualquier persona al servicio de la sociedad que hayan puesto obstáculos a las verificaciones o los controles de los comisarios de cuentas o de los expertos nombrados en ejecución del artículo 261; o que les hayan negado la comunicación, en el lugar donde se encuentren, de cualesquiera piezas útiles para el ejercicio de su misión y especialmente de cualesquiera contratos, documentos contables y registros de actas, serán sancionados con multa de hasta sesenta (60) salarios.

Párrafo.- Serán sancionados con la pena anterior, el presidente, los administradores de hecho o de derecho, los funcionarios responsables o cualquier persona al servicio de una sociedad anónima de suscripción pública que, en ocasión de una intervención fiscalizadora de la Superintendencia de Valores, no hayan acatado o ejecutado en las condiciones, términos y plazos recomendados o las medidas correctivas dispuestas por esa entidad reguladora.

141. En el **Artículo 491** fue sustituido "*artículo 303,*" por "*artículo 302, Párrafo I,*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 491. El presidente, los administradores hecho o de derecho, o los funcionarios responsables de una sociedad anónima de suscripción pública que no cumplan con el plan de ajuste dispuesto por la Superintendencia de Valores en los términos indicados en el artículo 302, Párrafo I, de esta ley, serán sancionados con prisión de hasta un (1) año y multa de hasta ochenta (80) salarios."

142. En el **Artículo 498** fue sustituido "*artículo 488, 489, 490 y 491*" por "*artículos 487, 488, 489 y 490*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 498. Las disposiciones de los artículos 487, 488, 489 y 490 serán aplicables a los gerentes de hecho o de derecho o a los comisarios de cuentas, si los hubiere, de las sociedades de responsabilidad limitada, según sea el caso.

143. En el **Artículo 503** fue eliminada una coma "," donde dice "*trabajo, o*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*trabajo o*"

144. En el **Artículo 503** fue sustituido "*Contador Público Autorizado*" por

"*contador público autorizado,*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 503. Serán sancionados con prisión de hasta un (1) año y multa de hasta treinta (30) salarios, el presidente, los administradores de hecho o de derecho, los gerentes o los funcionarios responsables de cualquier sociedad, que a sabiendas, dificulten, restrinjan, obstaculicen o limiten las gestiones, el trabajo o las comprobaciones a que está llamado realizar el contador público autorizado designado por un socio, accionista u obligacionista en el ejercicio del derecho de información financiera consagrado en el artículo 36 de esta ley."

145. En el **Artículo 504** fue eliminada una coma "," donde dice "sociedad, que" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "sociedad que"

146. En el **Artículo 505** fue sustituido "*artículos 475, 476, 477, 478, 480, 481 y 482*" por "*artículos 474, 475, 476, 477, 479 y 481*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 505. Los gerentes de hecho o de derecho o representantes de sociedades comerciales que no sean anónimas estarán sujetos a las sanciones que para ese tipo de sociedades consagran los artículos 474, 475, 476, 477, 479 y 481 por las actuaciones u omisiones incriminadas en los mismos; igualmente las personas indicadas en los artículos 480 y 482."

147. En el **Artículo 505** fue sustituido "*artículos 471 y 483*" por "*artículos 480 y 482*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 505. Los gerentes de hecho o de derecho o representantes de sociedades comerciales que no sean anónimas estarán sujetos a las sanciones que para ese tipo de sociedades consagran los artículos 474, 475, 476, 477, 479 y 481 por las actuaciones u omisiones incriminadas en los mismos; igualmente las personas indicadas en los artículos 480 y 482."

148. En el **Artículo 507** fue sustituido "*artículos 423 y 440*" por "*artículos 422 a 439*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 507. Serán sancionados con las penas previstas en el artículo precedente, cuando tratándose de una liquidación realizada conforme a las disposiciones de los artículos 422 a 439 de la presente ley, el liquidador, a sabiendas:

- a)** En los seis (6) meses de su designación, o en la prórroga que le fuera concedida, no haya presentado un informe sobre la situación activa y pasiva de la sociedad y la prosecución de las operaciones de liquidación de la misma, ni haya solicitado las

autorizaciones necesarias para terminarlas;

- b)** En los tres (3) meses de la clausura de cada ejercicio, no haya preparado las cuentas anuales en vista del inventario y un informe escrito en el cual rinda cuenta de las operaciones de liquidación en el curso del ejercicio transcurrido;
- c)** No haya permitido a los socios ejercer, durante el período de liquidación, su derecho de comunicación de los documentos sociales en las mismas condiciones indicadas anteriormente;
- d)** No haya convocado a los socios, al menos una vez por año, para rendirles cuentas anuales en caso de continuación de la explotación social;
- e)** Haya continuado en el ejercicio de sus funciones a la expiración de su mandato, sin demandar la renovación del mismo;
- f)** No haya depositado en una cuenta bancaria, a nombre de la sociedad en liquidación, las sumas afectadas para ser repartidas entre los socios y los acreedores, en el plazo de quince (15) días contados a partir del día de la decisión de repartición; o no haya depositado las sumas atribuidas a acreedores o socios y que no hayan sido reclamadas por los mismos, en la oficina pública que reciba las consignaciones, en el plazo de un (1) año contado a partir de la clausura de la liquidación.

149. En el **Artículo 508, apartado b)** fue sustituido "*del artículo 414, 415*" por "*de los artículos 414, 415 y 416.*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 508. Será sancionado con prisión de hasta tres (3) años y multa de hasta sesenta (60) salarios, el liquidador que de modo intencional:

- a)** Haya hecho un uso de los bienes o del crédito de la sociedad en liquidación, que sabía contrario a los intereses de la misma, para fines personales o para favorecer a otra sociedad o empresa en la cual haya tenido un interés directo o indirecto;
- b)** Haya cedido todo o parte del activo de la sociedad en liquidación en forma contraria a las disposiciones de los artículos 414, 415 y 416.

150. En el **Artículo 509** fue sustituido "*declarare*" por "*declare*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 509. Será sancionado con prisión de hasta tres (3) años y multa equivalente al triple de la evaluación superior al valor real, el fundador o el dueño de una empresa individual de responsabilidad

limitada, que, a sabiendas, en el acto constitutivo o en otro posterior que lo modifique, declare aportes a la empresa que no haya realizado; o fraudulentamente atribuya a un aporte en naturaleza una evaluación superior a su valor real.

Párrafo: Será sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios, cuando el propietario o el gerente o cualquier otro apoderado de una empresa individual de responsabilidad limitada no haya preparado los estados financieros debidamente auditados de un ejercicio.

151. En el **Artículo 509** fue sustituido "*atribuyera*" por "*atribuya*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 509. Será sancionado con prisión de hasta tres (3) años y multa equivalente al triple de la evaluación superior al valor real, el fundador o el dueño de una empresa individual de responsabilidad limitada, que, a sabiendas, en el acto constitutivo o en otro posterior que lo modifique, declare aportes a la empresa que no haya realizado; o fraudulentamente atribuya a un aporte en naturaleza una evaluación superior a su valor real.

Párrafo: Será sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios, cuando el propietario o el gerente o cualquier otro apoderado de una empresa individual de responsabilidad limitada no haya preparado los estados financieros debidamente auditados de un ejercicio.

152. En el **Artículo 509** fue sustituida una coma "," por la vocal "o" donde dice "*propietario, el gerente*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "***propietario o el gerente***"

153. En el **Artículo 509, Párrafo** fue eliminada la consonante "n" de la palabra "***hayan***" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "***haya***".

154. En el **Artículo 510**, fue sustituida una coma "," por la vocal "o" donde dice "*propietario, el gerente*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*propietario o el gerente*".

155. En el **Artículo 510**, fue sustituida la palabra "*cualquiera*" por "*cualesquiera*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 510. Será sancionado con prisión de hasta tres (3) años y multa de multa hasta sesenta (60) salarios, el propietario o el gerente o cualquier otro apoderado de una empresa individual de responsabilidad limitada, que cometa cualesquiera de los siguientes hechos:

- a) Que, en ausencia de inventario y cuentas anuales, o mediante inventarios y cuentas anuales fraudulentas, haya retirado utilidades;

- b)** Que con el propósito de disimular la verdadera situación de la empresa y aún en ausencia de cualquier retiro de utilidades, a sabiendas, haya publicado o presentado cuentas anuales falsas, por ende, que no ofrezcan, para cada ejercicio, una imagen fiel del resultado de las operaciones de la misma, de la situación financiera y patrimonial, a la expiración de este período;
- c)** Que de modo intencional haya hecho uso de los bienes o del crédito de la empresa individual de responsabilidad limitada con conocimiento de que era contrario al interés de ésta, para fines personales o para favorecer a otra persona, sociedad o empresa en la que haya estado interesado directa o indirectamente;
- d)** Que haya hecho, de forma intencional, un uso de sus poderes en forma que sabía era contraria a los intereses de la empresa individual de responsabilidad limitada, para fines personales o para favorecer a otra persona, sociedad o empresa en la que haya estado interesado directa o indirectamente."

156. En el **Artículo 510**, fue sustituida una coma "," por la vocal "o" donde dice "*propietario, el gerente*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*propietario o el gerente*".

157. En el **Artículo 512**, fue sustituido el punto y coma ";" que se encontraba después de la palabra "*contables;*" por dos puntos ":" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*contables:*"

158. En el **Artículo 513, apartado b)** fue sustituido la palabra "*institución*" por "*autoridad*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 513. Al margen de la responsabilidad penal que pueda retenérsele a la las personas físicas que incurran de modo personal en la comisiones u omisiones incriminadas en el presente Título, las personas morales o jurídica podrán ser declaradas penalmente responsables de las infracciones definidas en el mismo y serán sancionadas con una o varias de las siguientes penas:

- a)** La clausura temporal por un período no mayor de tres (3) años de uno o varios del o de los establecimiento (s) comercial (es) operado (s) por la sociedad, o de parte o la totalidad de su explotación comercial, o su disolución legal;
- b)** La revocación temporal por un período no mayor de cinco (5) años o definitiva de alguna habilitación legal que le concediera determinada autoridad pública para la prestación de la actividad comercial, sin considerar la naturaleza del título habilitante, ya sea mediante concesión, licencia, permiso, autorización o cualquier otro;
- c)** La inhabilitación temporal por un período no mayor de cinco

(5) años o definitiva de hacer llamado público al ahorro, en los sectores financieros, bursátiles o comerciales, a los fines de colocar títulos o valores.

159. En el **Artículo 513, apartado c)** fue sustituido el punto y coma ";" que se localizaba después de la palabra "valores;" por un punto "." para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "valores."

160. En el **Artículo 513**, fue eliminado el "**apartado d)**" donde decía " *d) La disolución y la remisión de esta por ante el tribunal de comercio competente para que proceda a su liquidación judicial*" que sea correctamente leído de la siguiente manera:

"Artículo 513. Al margen de la responsabilidad penal que pueda retenérsele a las personas físicas que incurran de modo personal en la comisiones u omisiones incriminadas en el presente Título, las personas morales o jurídica podrán ser declaradas penalmente responsables de las infracciones definidas en el mismo y serán sancionadas con una o varias de las siguientes penas:

- a) La clausura temporal por un período no mayor de tres (3) años de uno o varios del o de los establecimiento (s) comercial (es) operado (s) por la sociedad, o de parte o la totalidad de su explotación comercial, o su disolución legal;
- b) La revocación temporal por un período no mayor de cinco (5) años o definitiva de alguna habilitación legal que le concediera determinada autoridad pública para la prestación de la actividad comercial, sin considerar la naturaleza del título habilitante, ya sea mediante concesión, licencia, permiso, autorización o cualquier otro;
- c) La inhabilitación temporal por un período no mayor de cinco (5) años o definitiva de hacer llamado público al ahorro, en los sectores financieros, bursátiles o comerciales, a los fines de colocar títulos o valores."

161. En el **Artículo 513**, fue sustituido "*la persona física que incurra de modo personal en la comisión u omisión incriminada en el presente Título, las personas morales*" por "*las personas físicas que incurran de modo personal en la comisiones u omisiones incriminadas en el presente Título, las personas morales o jurídica*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 513. Al margen de la responsabilidad penal que pueda retenérsele a las personas físicas que incurran de modo personal en la comisiones u omisiones incriminadas en el presente Título, las personas morales o jurídica podrán ser declaradas penalmente responsables de las infracciones definidas en el mismo y serán sancionadas con una o varias de las siguientes penas:

- a) La clausura temporal por un período no mayor de tres (3) años de uno o varios del o de los establecimiento (s)

comercial (es) operado (s) por la sociedad, o de parte o la totalidad de su explotación comercial, o su disolución legal;

- b)** La revocación temporal por un período no mayor de cinco (5) años o definitiva de alguna habilitación legal que le concediera determinada autoridad pública para la prestación de la actividad comercial, sin considerar la naturaleza del título habilitante, ya sea mediante concesión, licencia, permiso, autorización o cualquier otro;
- c)** La inhabilitación temporal por un período no mayor de cinco (5) años o definitiva de hacer llamado público al ahorro, en los sectores financieros, bursátiles o comerciales, a los fines de colocar títulos o valores.

162. En el **Artículo 514** fue sustituido "*artículos 473, 474, 479, 491, 492, 494, 502 y 503*" por "*artículos 472, 473, 478, 490 Párrafo, 491, 492, 493, 501 y 502*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 514. Excepto los ilícitos penales dispuestos en los artículos 472, 473, 478, 490 Párrafo, 491, 492, 493, 501 y 502, del presente Título, que darán lugar a acciones públicas; en todos los demás casos, éstos darán lugar a acciones privadas, de conformidad con las previsiones del Código Procesal Penal.

163. En el **Artículo 514** fue sustituido el la coma "," por punto y coma ";" donde dice "*públicas, en*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*públicas; en*"

164. En el **Artículo 514** fue sustituida la palabra "*estos*" por "*éstos*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 514. Excepto los ilícitos penales dispuestos en los artículos 472, 473, 478, 490 Párrafo, 491, 492, 493, 501 y 502, del presente Título, que darán lugar a acciones públicas; en todos los demás casos, éstos darán lugar a acciones privadas, de conformidad con las previsiones del Código Procesal Penal.

165. En el **Artículo 515 apartado 1)** fue eliminada la consonante "b" localizada donde dice "*presentarán a la b Superintendencia*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera: "*presentarán a la Superintendencia*"

166. En el **Artículo 515, apartado h)** fue agregado "*las atribuciones*" después de donde dice "*el funcionamiento,*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 515. Las sociedades anónimas constituidas con anterioridad a la promulgación de esta ley y que hayan realizado ofertas públicas de valores, primarias o secundarias, o negociado instrumentos financieros a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, deberán realizar su adecuación societaria,

contable y operativa de conformidad con los requerimientos establecidos en la presente ley para las sociedades anónimas de suscripción pública dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su publicación; a tal fin, las indicadas sociedades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1)** El presidente, los administradores o cualquier persona designada a tales fines, presentarán a la Superintendencia de Valores un proyecto de modificación estatutaria que, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pudiera formular esta entidad pública, deberá contener:
 - a)** La modificación de la denominación social, a los fines de que la misma sea seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S. A." si se designan como "Compañía por Acciones" o "Compañía Anónima";
 - b)** La indicación de la adopción de la modalidad de suscripción pública;
 - c)** El objeto social adecuado a la nueva realidad operativa;
 - d)** La modificación del monto del capital social autorizado propuesto a la Superintendencia de Valores, el cual nunca podrá ser inferior al establecido por esta ley para las sociedades anónimas de suscripción privada;
 - e)** La forma de emisión de las acciones, el valor nominal de las mismas; las diferentes categorías de las acciones, si las hubiere, con las estipulaciones de sus diferentes derechos; todo, en caso de que hubiere modificación estatutaria en tal sentido;
 - f)** Los aportes en naturaleza, sus descripciones, sus evaluaciones y la indicación de las personas jurídicas o físicas aportantes, si los mismos se realizan en ocasión del plan de adecuación;
 - g)** Las ventajas particulares y sus beneficiarios, si las mismas se estipulan al momento de realizar la adecuación;
 - h)** La composición, el funcionamiento, las atribuciones; así como las incompatibilidades, las prohibiciones y los poderes de los órganos de administración y de supervisión de la sociedad, y su remuneración, de conformidad con las disposiciones de la presente ley;
 - i)** El modo en que los órganos deliberativos se constituirán, discutirán y adoptarán sus resoluciones en atención a los parámetros establecidos en la presente ley;
 - j)** La fecha de cierre del ejercicio social; y,

k) La forma de repartir los beneficios y las pérdidas, la constitución de reservas, legales o facultativas, las causales de disolución y el proceso de liquidación de conformidad con las reglas contenidas en esta ley.

2) Adicionalmente, la Superintendencia de Valores requerirá:

a) Los estados financieros debidamente auditados de los últimos tres (3) ejercicios; y,

b) Una certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en la que se consigne que la sociedad se encuentra al día en pago de sus impuestos.

Párrafo: La Superintendencia de Valores podrá realizar, previa aprobación del plan de adecuación, la o las auditorías que juzgue convenientes. A este fin, notificará su decisión a la sociedad con cinco (5) días de anticipación.

167. En el **Artículo 521, apartado h)** fue agregado "*las atribuciones*" después de donde dice "el funcionamiento," para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 521. Las sociedades anónimas de suscripción privada constituidas con anterioridad a esta ley y que deseen continuar con ese estatus, deberán someterse al procedimiento de adecuación societaria, contable y operativa dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su publicación; a tal fin, las indicadas sociedades, deberán convocar una asamblea general extraordinaria, a los fines de modificar sus estatutos sociales conforme a las siguientes indicaciones:

a) La modificación de la denominación social, a los fines de que la misma sea seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S. A." si se designan como "Compañía por Acciones" o "Compañía Anónima";

b) La indicación de la adopción de la modalidad de suscripción privada;

c) El objeto social adecuado a la nueva realidad operativa;

d) La modificación del monto del capital social autorizado a fin de ser aumentado al monto establecido en la presente ley para las sociedades anónimas de suscripción privada, así como la suscripción y pago del mismo a un monto equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del capital autorizado aumentado.

e) La forma de emisión de las acciones, el valor nominal de las mismas; las diferentes categorías de las acciones, si las

hubiere, con las estipulaciones de sus diferentes derechos; todo, en caso de que hubiere modificación estatutaria en tal sentido;

- f) Los aportes en naturaleza, sus descripciones, sus evaluaciones y la indicación de las personas jurídicas o físicas aportantes, si los mismos se realizan en ocasión del plan de adecuación;
- g) Las ventajas particulares y sus beneficiarios, si las mismas se estipulan al momento de realizar la adecuación;
- h) La composición, el funcionamiento, las atribuciones; así como las incompatibilidades, las prohibiciones y los poderes de los órganos de administración y de supervisión de la sociedad, y su remuneración, de conformidad con las disposiciones de la presente ley;
- i) El modo en que los órganos deliberativos se constituirán, discutirán y adoptarán sus resoluciones en atención a los parámetros establecidos en la presente ley;
- j) La fecha de cierre del ejercicio social;
- k) La forma de repartir los beneficios y las pérdidas, la constitución de reservas, legales o facultativas, las causales de disolución y el proceso de liquidación de conformidad con las reglas contenidas en esta ley; y
- l) En general, todas las modificaciones estatutarias que sean necesarias a los fines de conciliar su contenido con la presente ley.

Párrafo: Además, en el indicado plazo, estas sociedades deberán adecuar sus asientos contables y registros sociales a los requerimientos de esta ley.

168. En el **Artículo 523**, fue agregado "*de las Cámaras de Comercio y Producción correspondientes*" después de donde dice "*Los registradores mercantiles*" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 523. Los registradores mercantiles de las Cámaras de Comercio y Producción correspondientes al domicilio social de las sociedades anónimas de suscripción privada, controlarán y velarán para que las modificaciones estatutarias y el procedimiento de adecuación de estas sociedades se conformen fielmente a las disposiciones y fines de la presente ley. A tal fin, las Cámaras de Comercio y Producción podrán, en adición a los requisitos establecidos en los artículos 522 y 523, formular y requerir aquellos que garanticen un proceso de adecuación uniforme y regular para estas sociedades. Esta competencia reconocida a los registradores mercantiles no se traduce, en modo alguno, en la atribución de facultades permanentes de control sobre la validez o no de los actos

que inscriban.

Párrafo I: Los registradores mercantiles no recibirán para fines de matriculación, renovación o inscripción ninguna documentación societaria correspondiente a aquellas sociedades anónimas que en el indicado plazo de ciento ochenta (180) días no hayan realizado su proceso de adecuación a la presente ley.

Párrafo II: Las Cámaras de Comercio y Producción deberán preparar un instructivo que sea uniforme en el que se establezcan los criterios y parámetros mínimos que servirán de base al proceso de adecuación, dentro de los sesenta (60) días que sigan a la publicación de la presente ley.

169. En el **Artículo 523** fue agregado "**Párrafos I**" y "**Párrafos II**" para que sea correctamente leído de la siguiente manera:

Artículo 523. Los registradores mercantiles de las Cámaras de Comercio y Producción correspondientes al domicilio social de las sociedades anónimas de suscripción privada, controlarán y velarán para que las modificaciones estatutarias y el procedimiento de adecuación de estas sociedades se conformen fielmente a las disposiciones y fines de la presente ley. A tal fin, las Cámaras de Comercio y Producción podrán, en adición a los requisitos establecidos en los artículos 522 y 523, formular y requerir aquellos que garanticen un proceso de adecuación uniforme y regular para estas sociedades. Esta competencia reconocida a los registradores mercantiles no se traduce, en modo alguno, en la atribución de facultades permanentes de control sobre la validez o no de los actos que inscriban.

Párrafo I: Los registradores mercantiles no recibirán, para fines de matriculación, renovación o inscripción, ninguna documentación societaria correspondiente a aquellas sociedades anónimas que en el indicado plazo de ciento ochenta (180) días no hayan realizado su proceso de adecuación a la presente ley.

Párrafo II: Las Cámaras de Comercio y Producción deberán preparar un instructivo que sea uniforme en el que se establezcan los criterios y parámetros mínimos que servirán de base al proceso de adecuación, dentro de los sesenta (60) días que sigan a la publicación de la presente ley.

IN VOCE

Este es el informe de la Ley de Sociedades, creo que, desde el punto de vista histórico, para el Congreso, esto es muy importante, es una gran transformación, y los que hemos estudiado derecho, de todo el régimen societario de la República Dominicana, que como yo señalé, data, de más de cien años, y que más bien, son copias, de las legislaciones francesas del siglo antepasado.

Esta Ley mantiene la tradición, también clásica, dentro del derecho societario, pero tomando en cuenta todos los parámetros modernos de las reglas de comercio. Así es que, nuestra motivación en la aprobación de la pieza, autoría de varios senadores, del Congreso de la República Dominicana.

SENADOR PRESIDENTE: Como habrán podido escuchar, el Senador Francisco Domínguez Brito, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, le ha dado lectura al informe que rinde dicha Comisión, en relación al Proyecto de Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. Esta es una iniciativa sumamente importante, trascendente, y que prácticamente modifica, todo el Código de Comercio de la República Dominicana, que data del siglo XIX.

Nos vamos a permitir someter, en Primera Lectura, a la consideración del Pleno del Senado, con el informe que le acompaña, la iniciativa No.3927-2007, nos referimos al Proyecto de Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO
REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (24)

REINALDO PARED PEREZ	: PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA	: VICEPRESIDENTA
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA AD-HOC.-
DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS	
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES	
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO	
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO	
FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO	
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME	
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
FELIX MARIA NOVA PAULINO	
FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA	
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO	

**ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ
NOE STERLING VASQUEZ
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO**

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (8)

**RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
ANDRES BAUTISTA GARCIA
LUIS RENE CANAAN ROJAS
GERMAN CASTRO GARCIA
PRIM PUJALS NOLASCO
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA**

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión, y se convoca para el próximo martes 4 del mes de diciembre a las 3:00 P.M.

SE CIERRA ESTA SESION,

HORA: 5:32 P.M.

**REINALDO PARED PEREZ
Presidente.-**

**DIONIS A. SANCHEZ CARRASCO
Secretario.-**

**AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria Ad-Hoc.-**

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores presentes en la Sesión más arriba indicada.

**María A. Collado Burgos.
Taquígrafa Parlamentaria.-**